

**El trabajo jornalero
agrícola: sus condiciones
de precariedad en
México y experiencias
en la región latinoamericana
para mejorar su acceso
a la seguridad social**

**J. R. JOEL
FLORES
MARISCAL**



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR

**CUADERNOS DE POLÍTICAS
PARA EL BIENESTAR 12**

CUADERNOS DE POLÍTICAS
PARA EL BIENESTAR

XII

Conferencia Interamericana
de Seguridad Social

Secretario general
Gibrán Ramírez Reyes

Este material fue preparado por J. R. Joel Flores Mariscal, bajo la dirección de Hugo A. Garciamarín Hernández, jefe de Especialistas de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

Políticas para el Bienestar (año 1, núm. 12) es una publicación seriada de periodicidad irregular, editada por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. San Ramón s/n, Col. San Jerónimo Lídice, alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10100, Ciudad de México. Tel. 55 5377 4700, <https://ciss-bienestar.org/>

El cuidado de la edición estuvo a cargo de Ana Cecilia Zapien, Gwennhael Huerta y Antonio Álvarez.

El diseño y la formación estuvieron a cargo de Janín Muñoz Mercado.

Se permite la reproducción parcial o total de este documento siempre y cuando se cite debidamente la fuente.

ISBN: En trámite.

**El trabajo jornalero
agrícola: sus condiciones
de precariedad en
México y experiencias
en la región latinoamericana
para mejorar su acceso
a la seguridad social**

**J. R. JOEL
FLORES
MARISCAL**



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR

AGRADECIMIENTOS

La presente investigación examina los problemas para acceder a la seguridad social que enfrentan las y los trabajadores jornaleros agrícolas, uno de los sectores más desprotegidos y precarizados de la sociedad mexicana a pesar de la importancia y el valor de su trabajo, situación que se observa también en otras ocupaciones con problemas de acceso a la seguridad social. Estudiar los problemas de poblaciones que han sido marginadas requiere no sólo de un compromiso institucional sino de sensibilidad personal, por eso quiero destacar la importancia de que el doctor Gibrán Ramírez Reyes, secretario general de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), haya impulsado la realización de un amplio programa de investigación sobre los problemas de acceso a la seguridad social de grupos vulnerados en los países de la región latinoamericana. Su visión y sensibilidad personal ante estos dolores de la gente ha significado un ejemplo tanto institucional como personal para darle un matiz humano a este trabajo y al que se desarrolla en el Área de Especialistas de la CISS, en la que he tenido el privilegio de colaborar.

Asimismo, esta investigación no hubiera llegado a buen puerto sin el apoyo y acompañamiento constante de Hugo Garcíamarín, coordinador de Especialistas, quien no sólo fue director del proyecto, sino colaborador y revisor meticuloso de sus avances a lo largo de todo su proceso de elaboración. De igual manera, agradezco la retroalimentación que recibí de los compañeros

del equipo de especialistas de la CISS: Tonatiuh Martínez, María José Cancino, Andrea García, Lourdes Jimenez, Ana Heatley, Michelle Martínez, Marcos Gómez, Daniel Torres y Nancy Canjura. Por último, quiero agradecer a Miguel Ángel Ramírez, jefe de la División de Proyectos del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, por su amable lectura del texto.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
1. LA OCUPACIÓN DE JORNALERO	17
1.1 Contexto del trabajo agrícola	17
1.2 Definición	20
1.3 Condiciones del trabajo jornalero en México: principales problemas y riesgos que enfrenta	27
1.3.1 <i>Naturaleza y condiciones de trabajo</i>	30
1.3.2 <i>Problemas adicionales relacionados con la migración</i>	35
1.4. ¿A cuántas personas afecta este problema en México? Algunas estadísticas básicas	41
2. BREVE REVISIÓN DE ALGUNAS EXPERIENCIAS DE ACCESO DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA	50
2.1 Argentina	51
2.2 Uruguay	58
2.3 Chile	62
2.4 Costa Rica	63
2.5 Alternativas comparadas	70
3. PROPUESTAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS JORNALERAS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO	75
CONCLUSIONES	82
BIBLIOGRAFÍA	85

INTRODUCCIÓN

La expansión de la seguridad social es uno de los principales retos de los países del continente americano. Incluso Estados Unidos y Canadá tienen todavía temas pendientes y problemas por resolver en ese rubro. Los mecanismos para su financiamiento, su máximo alcance y estabilidad han sido los temas de interés de los funcionarios de seguridad social de los países miembros de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), desde su fundación en 1946. En América Latina, la construcción de sistemas de seguridad social con la cobertura y las prestaciones necesarias para garantizar la protección de los ciudadanos fue una demanda social y una aspiración central de sus Estados durante todo el siglo xx. Al ser un problema de larga data, también se ha discutido y explorado por cada país y en los foros de organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la CISS.

En general, durante la segunda mitad del siglo xx, hubo esfuerzos en América Latina para procurar el acceso a esquemas de seguridad de los trabajadores formales y proveer de servicios sanitarios públicos a algunos grupos vulnerables y población no asegurada. Sin embargo, durante las décadas de 1980 y 1990, con las crisis económicas y políticas regionales, además de las subsecuentes políticas de ajuste financiero, en especial en los países de mayor tamaño, como Brasil, Argentina y México, muchos de los avances logrados en la cobertura de seguridad social se debilita-

ron o fueron privatizados, como las pensiones, o se introdujeron en esquemas de subrogación de servicios, que a la larga mostraron ser onerosos e ineficientes. En otros casos, simplemente se limitó la posibilidad de expansión de la cobertura pública hacia sectores sociales tradicionalmente desprotegidos, como las empleadas domésticas, los jornaleros y otros trabajadores informales o eventuales.

En los últimos lustros, varios países de la región intentaron de nuevo expandir sus políticas de bienestar social y algunos de sus esquemas de seguridad social. En el caso de México, desde 2018 se han hecho esfuerzos de cobertura universal en materia de seguridad social, como la pensión universal no contributiva a adultos mayores o la creación del Instituto de Salud para el Bienestar, que brinda cobertura de servicios médicos a personas no aseguradas por su adscripción laboral.

Desde 2019, la CISS relanzó un programa de trabajo de investigación y discusión internacional sobre opciones para la expansión de los sistemas de seguridad social en la región latinoamericana bajo la premisa básica de que la seguridad social no debe depender de la condición laboral de las personas porque es un derecho humano que debe ser garantizado por los Estados.¹ Al mismo tiempo, se reconoce la compleja realidad de las naciones, de manera que cuando se hagan propuestas de reforma que amplíen la cobertura y alcance de la seguridad social no sólo se procure atender a sectores históricamente desprotegidos, sino que se busque que sean factibles y eficaces en el marco de los alcances y límites fiscales de los países.

¹ Mariela Sánchez-Belmont, Miguel Ángel Ramírez Villela y Frida Romero Suárez, *Propuesta conceptual para el análisis de la seguridad social desde la CISS*, CISS, Ciudad de México, 2019; José Luis Belmont y María de Lourdes Parra, *Derecho humano a la seguridad social*, CNDH, Ciudad de México, 2017.

Los cuadernos de investigación de la CISS buscan establecer premisas teóricas y metodológicas, conducir estudios de caso que favorezcan el debate, y presentar propuestas específicas para la mejora y expansión de los sistemas de seguridad social de la región. En ese sentido, la presente investigación se interesa en el trabajo asalariado agrícola eventual, conocido como jornalero, para explicar las causas estructurales de su precariedad en el país y explorar algunas experiencias regionales con la finalidad de identificar alternativas y proponer esquemas para su incorporación a la seguridad social.

En México, alrededor de 2.5 millones de personas están empleadas en el sector agropecuario para realizar los procesos de cultivo y cosecha de frutas y verduras.² A lo largo de la historia, esos trabajadores han tenido problemas de acceso a la seguridad social porque sus empleadores no los registran ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y no respetan sus derechos laborales, como brindarles contrato laboral escrito, las horas máximas de trabajo permitidas por la norma, pagarles tiempo extra o darles equipos y entrenamiento adecuados, entre otros. Además de esta situación, parte de estos trabajadores son inmigrantes originarios de zonas de alta marginación en el país. Por encontrarse fuera de sus localidades, enfrentan mayor vulnerabilidad ante el abuso eventual de intermediarios y empleadores, a lo que se suma la falta de alojamiento adecuado para ellos y sus familias.

La presente investigación analiza este problema y busca identificar los factores estructurales que causan los problemas descritos. Se pretende esbozar propuestas factibles para que mejore la condición de este grupo de trabajadores, a partir de tres

² INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, INEGI, Ciudad de México, 2019.

premisas: 1) que el acceso a la seguridad social y a una vida digna es un derecho humano que deben garantizar los Estados; 2) que el trabajo de las personas jornaleras es arduo y contribuye a la economía, además de que es fundamental para la provisión de alimentos para el país, y 3) que la condición de precariedad de esta ocupación es una inercia histórica institucionalizada en la que convergen, por un lado, una tradición económica y política de origen colonial que asume e incluso fomenta el máximo abaratamiento de los costos de los procesos productivos en los que se recurre a mano de obra intensiva estacional, y por el otro, la condición de vulnerabilidad y exclusión aguda de las poblaciones de origen de los trabajadores jornaleros, que los obliga a tomar empleos con salarios bajos y alta precariedad.

La descripción de las condiciones de trabajo de las personas jornaleras ha sido bien descrita y documentada desde hace décadas en múltiples estudios académicos y reportes de organismos internacionales y nacionales. Trabajos emitidos por instancias gubernamentales en México reconocen el conocimiento que el Estado mexicano tiene del problema. Recientemente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México presentó una recomendación general al poder ejecutivo federal, porque las condiciones de trabajo de los jornaleros constituyen omisiones graves de las responsabilidades institucionales de varias dependencias.³

El objetivo principal de este trabajo no es repetir esas descripciones y denuncias, sino presentar un panorama general de la situación en México, Argentina, Costa Rica, Chile y Uruguay con la finalidad de identificar experiencias de utilidad para proponer

³ CNDH, “Recomendación general 36/2019. Sobre la situación de la población jornalera agrícola en México”, 20 de mayo de 2019.

políticas que favorezcan la incorporación de las personas jornaleras a la seguridad social.

El trabajo se desarrolla en tres secciones. Primero se exploran las definiciones básicas en torno a las personas jornaleras, las características de su trabajo y los problemas y riesgos sociales que enfrentan en México. Después se examina la situación de la incorporación a la seguridad social de las y los trabajadores jornaleros de otros cuatro países latinoamericanos de habla hispana con indicadores de cobertura en seguridad social más altos. Por último, se presentan recomendaciones para mejorar la incorporación de las y los jornaleros a la seguridad social en México.

1. LA OCUPACIÓN DE JORNALERO

1.1 Contexto del trabajo agrícola

Tradicionalmente, las regiones rurales⁴ en el mundo y en México han basado su economía en la producción agropecuaria para el autoconsumo y para abastecer a los centros urbanos. Aunque las vocaciones económicas regionales, sus dinámicas y problemas sociales están en un proceso de cambio en el presente siglo,⁵ las formas de producción agropecuarias son básicamente de dos tipos:⁶ 1) la pequeña producción agropecuaria mixta —en su caso, silvícolas y pesqueras— para autoconsumo, que en su mayoría sólo utiliza el trabajo familiar de sus propietarios o el trabajo mu-

⁴ Pittirim Sorokin, *A Systematic Source Book in Rural Sociology*, The University of Minnesota Press, Minneapolis, 1930; Aldo Solari, *Sociología Rural Latinoamericana*. Paidós, Buenos Aires, 1968; Howard Newby, “Rural Sociology”, *Current Sociology*, vol. 28, núm. 1, 1980; Sergio Gómez, “Dilemas de la sociología rural”, Serie Estudios Sociales 31, Flacso-Chile, Santiago, 1992.

⁵ Pascal Byé, y María Fonte, “Is the Technical Model of Agriculture Changing Radically?”, en Philip McMichael (ed.), *The Global Restructuring of Agro-Food Systems*, Cornell University Press, Ithaca, 1994; Hubert Carton (coord.), *Innovación tecnológica y reorganización productiva en el sector agroexportador*, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM/Plaza y Valdés, Ciudad de México, 1999.

⁶ Ian Hodge, “The Integration of Rural Economy”, *Built Environment* vol. 23, núm. 3, 1997; Steve Wiggins y Sharon Proctor, “How Special Are Rural Areas? The Economic Implications of Location for Rural Development”, *Development Policy Review*, vol. 19, núm. 4, 2001; Andrés Rodríguez y Daniel Hardy, “Addressing Poverty and Inequality in the Rural Economy from a Global Perspective”, *Applied Geography*, vol. 61, 2015; Bernd Mueller y Man-Kwun Chan, “Wage Labor, Agriculture-Based Economies and Pathways Out of Poverty”, *LEO Report* núm. 15, USAID, Washington, D. C., 2015.

tualista dentro de la comunidad, y 2) la producción que genera economías de escala que requieren de la contratación intensiva de mano de obra, por lo general destinada a producción que será comercializada fuera de la comunidad.

En América Latina, el nivel general de salarios es bajo y la informalidad es alta en todos los sectores y ocupaciones.⁷ Este fenómeno se profundiza en los empleos del sector agropecuario y se agudiza más que en áreas urbanas: “la abrumadora mayoría de los pobres rurales trabaja en actividades agropecuarias, lo que muestra que esos empleos son los peores en el área rural, tanto en el caso de los que trabajan por su cuenta como productores, como en el de los asalariados que se emplean en forma permanente o temporal”.⁸

Dentro del trabajo asalariado rural agropecuario, el trabajo agrícola, salvo contadas excepciones, tiene los menores ingresos y peores condiciones de vida en la mayoría de los países latinoamericanos. A pesar del aumento de la productividad, el crecimiento de las empresas agrícolas orientadas a la exportación, el bajo

⁷ Norman Loayza Norman y Naotaka Sugawara, “El sector informal en México: hechos y explicaciones fundamentales”, *El Trimestre Económico* vol. 74, núm. 4, 2009; Norma Samaniego, “El mundo del trabajo: una estructura en terrenos movedizos”, *Economía UNAM*, vol. 2, núm. 4, 2005; “El crecimiento explosivo de la economía informal”, *Economía UNAM*, vol. 5, núm. 13, 2009; Carlos Tello, “Estancamiento económico, desigualdad y pobreza 1982-2009”, *Economía UNAM*, vol. 7, núm. 19, 2010; Laura Moreno, “Estructura económica, distribución del ingreso, patrones de alimentación y condiciones nutricionales en México”, *Economía UNAM*, vol. 15, núm. 45, 2018. Véase también INEGI, “Medición de la informalidad”, 2013.

⁸ Emilio Klein, “Mercado de trabajo y pobreza rural los desafíos pendientes”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Políticas de mercado laboral y pobreza rural en América Latina*, t. 2, FAO/CEPAL/OIT, Roma, 2012, p. 348; Gerardo Esquivel, “El mercado laboral rural en México: caracterización y agenda de investigación”, LC/MEX/L.894, CEPAL, Ciudad de México, 200; Luis Gómez, “Evolución del empleo y la productividad en el sector agropecuario en México”, *Macroeconomía del desarrollo*, CEPAL, Santiago, 2016; Moritz Cruz, y Mayrén Polanco, “El sector primario y el estancamiento económico en México”, *Problemas del Desarrollo*, vol. 178, núm. 45, 2014.

crecimiento demográfico y el consecuente aumento de la edad promedio de la población de las regiones rurales, los trabajadores agrícolas no gozan de mejores condiciones de vida e ingresos.⁹ A esta situación se suma el legado histórico de mayor pobreza rural¹⁰ y desigualdad regional¹¹ que persiste hasta hoy en los países de toda la región. Los lugares de origen de las y los jornaleros migrantes presentan los mayores niveles de marginación y, la mayor proporción de población indígena.¹²

En el marco de esta estructura productiva agrícola, se distinguen cuatro componentes principales de producción:

1. La producción pecuaria en ranchos y granjas de gran tamaño con producción intensiva, que en ocasiones se relaciona directamente con el procesamiento de esos productos.
2. La producción forestal, que implica cierta economía de escala por sus requerimientos de uso de herramientas en la recolección y procesamiento de madera, lo que le da un cariz industrial a su proceso productivo.

⁹ Hubert Carton, “La nueva estructura ocupacional en los hogares rurales mexicanos. De la unidad económica campesina a la unidad familiar pluriactiva”, ponencia, IV Congreso Latinoamericano de Sociología Rural, Asociación Latinoamericana de Sociología Rural, Quito, 2006; Mónica Bendini *et al.* (comps.), *El campo en la sociología actual. Una perspectiva latinoamericana*, La Colmena, Buenos Aires, 2003.

¹⁰ CEPAL, *Panorama social de América Latina 2017*, CEPAL, Santiago, 2018.

¹¹ Andrés Velasco, “Desigualdad del desarrollo regional en México”, *Problemas del Desarrollo*, vol. 38, núm. 151, 2006; Enrique Cabrero, *Competitividad de las ciudades en México. La nueva agenda urbana*, CIDE, Ciudad de México, 2009; Gerardo Esquivel, “Geografía y desarrollo económico en México”, Research Network, Working Paper R-389, BID, Washington, D. C., 2000; Arturo Huerta, “Los desequilibrios regionales y la desigualdad social en México”, *Economía UNAM*, vol. 17, núm. 49, 2019; PNUD-ONU, *Informe sobre Desarrollo Humano*, ONU, Ciudad de México, 2019.

¹² Peter Hurst, *Trabajadores agrícolas y su contribución a la agricultura y el desarrollo rural sostenibles*, FAO/OIT/UITA, Ginebra, 2007; Ulises Revilla, y Celso Ortiz, “Etnificación del mercado de trabajo agrícola en California, Estados Unidos y Sinaloa, México”, *Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 75, 2013; José Hernández, “Los jornaleros agrícolas de origen indígena y su mercado de trabajo en México”, *Trayectorias*, vol. 21, núm. 48, 2019.

3. La pesquería a escala industrial.
4. La producción agrícola de medianas y grandes propiedades, muchas de ellas orientadas a la exportación,¹³ que durante ciertas etapas del proceso de cultivo y en especial durante la cosecha requiere contratar trabajadores eventuales.

En este último ámbito de producción agrícola a mediana y gran escala es donde se suele ofrecer el empleo de jornalero. Hay aspectos adicionales que aumentan su precarización, como el diseño deliberado de su ocupación como actividad no mecanizada y la exclusión de su ocupación en otras fases de la producción, como el empaque o procesamiento.

1.2 Definición

Tradicionalmente se les llama jornaleros y jornaleras a quienes se emplean en el trabajo agrícola eventual que se realiza durante ciertas etapas del cultivo y en los momentos de cosecha de los productos agrícolas. Este empleo es ofertado en su mayoría en regiones de alta producción agrícola.¹⁴ Se les llama así porque venden su mano de obra por día, es decir, por jornal. Se trata, en esencia, de un trabajo de “mano de obra”, concepto que evolucionó de la noción antigua de *main-d'oeuvre* que a su vez es también antece-

¹³ Irma Acosta, “Proliferation of the Corporate Agro-Industrial Model in Latin América”, en Víctor Figueroa (ed.) *Development and Democracy. Relations in Conflict*, Brill, Boston, 2017; Antonieta Barrón y Emma Sifuentes, *Mercados de trabajo rurales en México: estudios de caso y metodologías* Facultad de Economía-UNAM/Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de México, 1997; José Hernández y Antonieta Barrón, “Las empresas agrícolas mexicanas y sus sistemas de aprovisionamiento de trabajadores”, *Sociológica*, vol. 28, núm. 80, 2013.

¹⁴ Martine Vanackere, “Situación de los jornaleros agrícolas en México”, *Investigación Económica*, vol. 47, núm. 185, 1988.

dente de la expresión “obreros”. No obstante, con el tiempo, esta denominación se ha utilizado para designar el trabajo en el sector industrial más estable, urbano y por lo general con mayores prestaciones laborales. En España y Francia, se utiliza la expresión “braseros” para referirse a ellos, porque hace referencia al trabajo que realizan con los brazos.¹⁵

Antes de pasar al examen de la definición jurídica y de las condiciones y problemas que se suscitan en el caso de México, vale la pena reiterar que la noción de jornaleros comparte características en el contexto iberoamericano, presentes en las definiciones que se han empleado en diversos estudios y reportes en la materia. A continuación, expongo cinco definiciones en ese sentido. El primer trabajo es una investigación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) que se refiere a las características del trabajo jornalero en República Dominicana. Se trata de una obra descriptiva que, a pesar de no incluir una revisión teórica o comparación con casos internacionales, presenta un modelo que coincide con una dinámica de trabajo compartida en el continente:

El elemento común que comparten dichos trabajadores es su condición de asalariados durante su permanencia en la actividad económica [...]. Una segunda característica compartida es el tipo de relación laboral con los empleadores y productores, generalmente sus contratos de trabajo se establecen verbalmente por muy breve tiempo, sin mediación jurídica formal alguna, siendo el pago a destajo, o por día hombre. Son estos últimos elementos los que permiten reconocerlos como verdaderos jornaleros agrícolas. Fi-

¹⁵ Marie-Odile Mergnac, *Métiers d'autrefois*, Editeur Archives et Culture, Paris, 2016.

nalmente, una considerable proporción de estos trabajadores son estacionales [...]. Como tales, gran parte de ellos definen un dinámico circuito migratorio estacional.¹⁶

En contraste, en Argentina a los trabajadores con las características del trabajo jornalero les llaman “cosecheros” o “trabajadores golondrina”. Según algunos autores, el nombre data de finales del siglo XIX y se utilizaba para referirse a su condición migratoria.¹⁷ Esta expresión suele estar presente tanto en investigaciones académicas¹⁸ como en el ámbito de reportes y estudios gubernamentales.¹⁹ No obstante, en ningún momento hay confusión sobre el hecho de que se habla de trabajadores agrícolas manuales eventuales migrantes. Para referirse formalmente a estos trabajadores, se les llama “trabajadores agrícolas transitorios” o “trabajadores agrarios estacionales”.²⁰ La Ley Régimen de Trabajo Agrario de Argentina menciona a los “trabajadores agrarios temporarios” y detalla sus condiciones de contratación y derechos.²¹

En Chile, la mayoría de los trabajos académicos y los documentos gubernamentales usan expresiones como “asalariados agrícolas temporales” o “temporeros” para describir a las personas jornaleras, aunque algunos les han llamado como “obreros

¹⁶ Wilfredo Lozani, *Jornaleros e inmigrantes*, Flacso, Santo Domingo, 1998, p. 21.

¹⁷ Rodolfo Cortés, *El progreso argentino: 1880-1914*, Sudamericana, Buenos Aires, 1979.

¹⁸ Alberto Tasso y Carlos Zurita, “Aves de paso. Los trabajadores estacionales de Santiago del Estero”, *Trabajo y Sociedad*, núm. 21, 2013; Carlos Zurita, *El trabajo en una sociedad tradicional en Santiago del Estero*, Ediciones Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, Buenos Aires, 1999.

¹⁹ Ministerio del Trabajo (Argentina), “Trabajadores golondrina: hacia un diagnóstico que permita proponer soluciones”, s. f.

²⁰ María Aguilera, y Susana Aparicio, “Trabajo transitorio y trabajadores migrantes en el agro argentino”, *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*, núm. 35, 2011.

²¹ Congreso Argentino, “Ley 26.727, Régimen de Trabajo Agrario”, 2011.

agrícolas”.²² En la normativa laboral se utiliza el término “trabajadores agrícolas transitorios o de temporada”.²³ Curiosamente, se usa la expresión “jornalero” para referirse al trabajo manual en la construcción.²⁴ Una buena descripción del trabajo agrícola temporal en el contexto chileno es la siguiente:

Los/as temporeros/as son asalariados/as agrícolas [...] empleados masivamente en los meses estacionales, en las fases de producción (predios y huertos) [...]. Se trata de producciones orientadas principalmente al mercado externo. Los subsectores en los que se desempeñan los temporeros/as agrícolas en Chile son el frutícola, siguiéndolo en importancia el vitivinícola y hortícola. El trabajo temporal se define en oposición al trabajo de duración indefinida. Si bien la condición de trabajar por períodos cortos y definidos de tiempo durante el ciclo anual no es atribuible exclusivamente al agro (pues por ejemplo existe empleo estacional en el turismo y empleo temporal en el comercio), se ha acuñado el término “temporero/a” para designar a aquellas personas que trabajan en actividades estacionales principalmente hortofrutícolas, con relaciones informales o formales, con contratos definidos a plazo fijo o por obra o faena.²⁵

En el caso mexicano, el término “jornalero” es usado en la mayoría de los textos académicos y reportes gubernamentales.²⁶

²² Emilio Klein, “Tipos de dependencia y obreros agrícolas en Chile”, *Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, núm. 16, 1974.

²³ Dirección del Trabajo (Chile), *Código del trabajo*, 2020.

²⁴ Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Chile), “Reglamento para la aplicación del artículo 75 de la ley No. 16.250, que establece el tarifado nacional para los obreros de la construcción”, artículo 3.

²⁵ Pamela Caro, “Caso de Chile”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Empleo y condiciones de trabajo de las mujeres temporeras agrícolas*, FAO/CEPAL/OIT, Lima, 2012, p. 148.

²⁶ Por ejemplo, Rodolfo Ramírez y Francisco Rodríguez, “Jornaleros agrícolas a un año de la rebelión de San Quintín”, *Temas Estratégicos*, núm. 29, 2016; Laura Velasco, Marie Laure

Para los años ochenta, tanto los estudios nacionales como aquellos auspiciados por organizaciones internacionales coinciden en la definición de jornaleros como eran “mano de obra compuesta fundamentalmente por propietarios de pequeñísimas explotaciones agrícolas y por campesinos sin tierra”.²⁷ Ése es el punto de partida de la literatura contemporánea en este país: los jornaleros como trabajadores manuales eventuales empleados en labores agrícolas. La ley laboral mexicana los llama “trabajadores del campo eventuales”.²⁸ En la Encuesta Nacional Jornalera de México (Enjo), aplicada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), hoy Secretaría del Bienestar, se les define de la siguiente manera:

El jornalero agrícola es aquella persona cuyo sustento principal proviene de vender su mano de obra en actividades del sector agrícola. Por lo general, esta venta de mano de obra se realiza para un tiempo limitado, generalmente un día o jornal, lo cual ha conducido a acuñarse el término actual de jornalero. La población jornalera agrícola es contratada tanto en el ámbito cercano a sus localidades de origen como en regiones remotas localizadas en zonas de mayor desarrollo agropecuario y conectividad con mercados nacionales e internacionales.²⁹

Para la OIT el interés de sus reportes sectoriales por lo general recae en el trabajo agropecuario. Tomando en cuenta el cúmulo de estudios y reportes sobre los problemas de distintas formas

Coubès y Oscar F. Contreras (coords.), *Los jornaleros agrícolas migrantes. Poblaciones vulnerables ante el covid-19*, Colef, Tijuana, 2020.

²⁷ Martine Vanackere, *op. cit.*

²⁸ México, *Ley Federal del Trabajo*. Artículos 279 al 280.

²⁹ Sedesol, *Pobreza, migración y capacidades básicas en la población jornalera agrícola en México. resultados de la encuesta nacional de jornaleros agrícolas*, Sedesol, Ciudad de México, 2009, p. 26.

de trabajo, puede decirse que existe una atención centrada en el trabajo jornalero en específico. No obstante, estos trabajadores son reconocidos como un elemento fundamental de la producción agropecuaria. La precaria situación en la que se encuentran ha sido bien descrita y denunciada:

Los trabajadores agrícolas asalariados son las mujeres y hombres que trabajan en los campos de cultivo, huertos, invernaderos, unidades ganaderas e instalaciones de procesamiento básico para producir los alimentos y fibras del mundo. Están empleados en fincas de tamaño pequeño o mediano, así como bien en plantaciones y explotaciones industrializadas. Son asalariados porque no poseen ni arriendan la tierra que trabajan ni las herramientas ni equipos que utilizan, lo que les diferencia del grupo de los agricultores. Estos trabajadores no constituyen un grupo homogéneo. Los términos y condiciones de empleo pueden tener una infinidad de variantes, creando categorías distintas: trabajadores agrícolas permanentes (de tiempo completo); trabajadores agrícolas temporales o eventuales; trabajadores agrícolas estacionales; trabajadores migratorios; trabajadores a destajo o trabajadores con algún tipo de retribución en especie.³⁰

Es importante mencionar que, en el contexto latinoamericano, el trabajo jornalero tiene dos rasgos esenciales que son muy importantes para comprender cada una de estas características enunciadas: 1) el proceso histórico colonial que creó una población sin tierra que se ve orillada a ocuparse como jornalera, y 2) el proceso de legitimación e institucionalización del abaratamiento deliberado del costo de la mano de obra agrícola, basado en con-

³⁰ Peter Hurst, *op. cit.*

cebir esta labor como exclusivamente manual para concederle el menor valor agregado y la menor especialización posible.³¹ Los estudios citados muestran varias características que distinguen la ocupación jornalera de otros tipos de trabajo agropecuario, que se mantienen en casi toda la literatura en la materia, a pesar de que se le dé otro nombre

En consecuencia, puede afirmarse que las personas jornaleras son aquellas contratadas para ejecutar labores agrícolas manuales en tierra ajena,³² en calidad de empleados asalariados subordina-

³¹ Hubert Carton, “Mecanismos de explotación de los trabajadores rurales. El caso de los jornaleros agrícolas”, *Cuadernos de Investigación* núm. 4, 1984. Estudios más recientes utilizan también la noción de “desposesión” para referirse a esta precarización derivada de procesos coloniales y su impacto en las sociedades actuales. Un ejemplo, en el caso del trabajo jornalero es Jessica Visotsky y Eugenia de Rossi, “Derechos de los pueblos y trabajadores ‘golondrinas’ en Argentina. Una mirada desde el ‘Caso Solano’”, *Nuestra América*, vol. 7, núm. 14, 2019. Estudios de la FAO también relacionan la pobreza de los trabajadores agropecuarios con la limitación de su actividad laboral, por ello se destaca la importancia de desempeñar actividades que aumenten el valor agregado de los productos: John Dixon, Aidan Gulliver y David Gibbon, *Sistemas de producción agropecuaria y pobreza, cómo mejorar los medios de subsistencia de los pequeños agricultores en un mundo cambiante*, FAO/Banco Mundial, Washington, D. C., 2001, pp. 297 y 353.

Aunque relativamente escasos, también existen estudios recientes que coinciden en que establecer una categoría de trabajo como el jornalero refuerza el principio del abaratamiento de la mano de obra. Sara Baiocco *et al.*, *Los costes de la mano de obra en el sector agrícola: estudio comparativo*, European Employers Group of Professional Agriculture Organizations/European Union, Bruselas, 2019.

³² En algunos países, como México y Chile, la norma laboral determina que estos trabajadores agrícolas temporales o jornaleros son exclusivamente manuales, pues en caso de operar maquinaria o participar en otras fases de la producción serían considerados obreros o como trabajadores generales. En comparación las y los jornaleros tienen algunas protecciones particulares, como que el empleador garantice alojamientos adecuados en las zonas de trabajo, pero otros derechos son menores que los de los trabajadores industriales y de servicios, como los periodos a partir de los cuales se les considera trabajadores permanentes, o protecciones contra el despido injustificado. Esto es analizado más adelante.

dos³³ con carácter eventual o estacional/temporal.³⁴ Históricamente, su contratación se basa en acuerdos verbales con condiciones laborales precarizadas, como bajos salarios, insalubridad, sin vivienda y sin seguridad social, y en general, falta de respeto a sus derechos laborales. Este trabajo recluta personas que se encuentran en lugares con alta marginación económica, en regiones rurales agrícolas de propios países, que en el caso latinoamericano suelen tener un componente importante de población indígena,³⁵ así como inmigrantes nacionales y extranjeros. Todo esto pone a las personas que desempeñan esta labor en una situación de alta vulnerabilidad.³⁶

1.3 Condiciones del trabajo jornalero en México: principales problemas y riesgos que enfrenta

Las condiciones generales del trabajo agrícola eventual conocido como jornalero en México están relacionadas con la historia de esa ocupación en el contexto nacional y regional latinoamericano. La práctica de explotación de naturaleza colonial se cimienta sobre la presencia de sectores de población marginados, despoja-

³³ Las estadísticas socio demográficas buscan la mayor delimitación en la descripción de los trabajos y actividades económicas, de allí que se especifique si los empleados son “subordinados” en oposición a la contratación por un trabajo por obra determinada en condición de “autónomo” o autoempleado. La ENOE en México define al trabajador subordinado como “la persona que trabaja (con o sin pago) para una unidad económica en la que depende de un patrón o un representante de él o de un trabajador por cuenta propia”. INEGI, “Glosario”, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*.

³⁴ A pesar de que su actividad se requiere en todo el año, su contratación es rotativa y los límites de la diferencia entre “eventual” y temporal pueden variar conforme la legislación de cada país.

³⁵ José Hernández, “Los jornaleros agrícolas de origen indígena y su mercado de trabajo en México”, *op. cit.*; Peter Hurst, *op. cit.*

³⁶ Stephanie Cabello y Roberto Castillo, *Seguridad social para personas migrantes en América Latina y el Caribe*, CISS, Ciudad de México, 2020.

dos de tierra y sin apoyo de los gobiernos nacional y locales, cuya única alternativa es la venta de su trabajo manual en la producción agrícola. Este modelo originario de trabajo se ha institucionalizado y mantenido a lo largo de la historia nacional. Ha sobrevivido a los principales procesos de cambio político nacionales gracias a la práctica reiterada de la precarización del trabajo jornalero, sostenido tácitamente por los gobiernos de los siglos XIX y XX por dos vías. Por una parte, al no evitar de manera efectiva el acaparamiento de tierras, y en consecuencia, incumplir el programa revolucionario de dotación de tierras que permita autosuficiencia a las poblaciones y comunidades de las regiones rurales del país.³⁷ (donde hay además un importante componente indígena). Por la otra, al desatender la articulación del sector de los trabajadores agrícolas e incluso reprimir organizaciones autónomas de la propiedad social agraria ejidal y comunal durante la etapa de corporativización económica y política posrevolucionaria, a diferencia de lo ocurrido en el ámbito obrero industrial y de servicios. Dejaron desarticulado el sector de los trabajadores agrícolas (incluso

³⁷ Ricardo Pozas, *Los indios en las clases sociales de México*, Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 1971; Bartra, *Estructura agraria y clases sociales en México*, Era, Ciudad de México, 1974; Luisa Paré, *El proletariado agrícola en México. ¿Obreros agrícolas o campesinos sin tierra?*, Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 1977; Miguel Aguirre y Hubert Carton, *Los jornaleros agrícolas en México*, Editorial Macehual, Ciudad de México, 1982; Hubert Carton, "Mecanismos de explotación de los trabajadores rurales", *op. cit.*; Blanca Rubio, *Resistencia campesina y explotación rural en México*, Era, Ciudad de México, 1987; Rodolfo Stavenhagen, *Las clases sociales en las sociedades agrarias*, Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 1976; Irma Acosta, "Procesos laborales en curso, precariedad y flexibilidad en el centro del debate", en Irma Acosta, *América Latina. Capital, trabajo y agricultura en el umbral del tercer milenio*, Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa, Zacatecas, 2010; Luis Fuentes, "La estructura agraria en México", *Investigaciones Geográficas*, núm. 11, 1981; Sara Lara, *Nuevas experiencias productivas y nuevas formas de organización flexible del trabajo en la agricultura mexicana*, Juan Pablos Editor, México, 1998; José Hernández, "Condiciones de trabajo e ingreso en la agricultura intensiva mexicana", *Análisis Económico*, vol. 29, núm. 71, 2014; Irma Acosta, "El asalariado agrícola en América Latina. Estado del conocimiento y propuesta de interpretación", *Revista Electrónica Zacatecana sobre Población y Sociedad*, año 6, núm. 28, 2006.

teniendo abiertas actitudes represivas en contra de organizaciones autónomas de la propiedad social agraria ejidal y comunal), lo cual a su vez se tradujo en falta de organización sindical y de representación política del sector, y en incapacidad de negociación en los órganos laborales y de seguridad tripartitos del país. Otras implicaciones son el establecimiento de un marco normativo desfavorable para los trabajadores agrícolas, la implementación de una política de contención salarial y la falta crónica de fiscalización del respeto de la normatividad laboral y responsabilidad en materia de seguridad social por parte de los empleadores.

Las características y problemas del trabajo jornalero han sido documentadas y denunciadas desde hace mucho tiempo. Por lo tanto, la bibliografía al respecto es extensa, y ha sido realizada desde diferentes temáticas y enfoques, abarcando reportes de coyuntura elaborados por organizaciones no gubernamentales,³⁸ estudios más amplios auspiciados por organismos internacionales, en especial la OIT,³⁹ y una amplia bibliografía académica reciente para la región, y en particular respecto a México.⁴⁰ En estas fuentes se

³⁸ Margarita Nemecio (ed.), *Violación de derechos de las y los jornaleros agrícolas en México. Primer Informe*, Red Nacional de Jornaleras y Jornaleros Agrícolas, Ciudad de México, 2019.

³⁹ Martine Vanackere, *op. cit.*; OIT, *Seguridad y salud en la Agricultura*, OIT, Ginebra, 2000; Fabio Batanou (coord.), *Trabajadores independientes y protección social en América Latina. Argentina. Brasil. Chile. Colombia. Costa Rica. Uruguay*, OIT-BPS, Montevideo, 2009; José Manuel Hernández, "Caso de México", en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina*, t. 2, FAO-CEPAL-OIT, Roma, 2012; Peter Hurst, *op. cit.*

⁴⁰ La mayor parte de la bibliografía se basa en estudios de caso, no obstante, entre los trabajos panorámicos recientes destacan: Lourdes Sánchez, "Jornaleros agrícolas en México" en Sergio Gómez y Emilio Klein (coords.), *Los pobres del campo. El trabajador eventual*, Flacso/OIT, Santiago, 1993; Blanca Rubio, *Reestructuración agroindustrial, nuevas pautas de explotación rural y movimiento de productores en México durante los noventa*, Plaza y Valdés, México, 2002; Jesús Carlos Morett y Celsa Cosío, *Los jornaleros agrícolas en México*, Diana/Universidad Autónoma de Chapingo, Ciudad de México, 2004; Antonieta Barrón, "Jornaleros agrícolas, nuevos y viejos fenómenos", en Roberto Diego Quintana (coord.) *Investigación social rural, buscando huellas en la arena*, Plaza y Valdés, México, 2004; María Carmen

describen los problemas que han enfrentado históricamente las y los jornaleros.

A partir de dichos reportes y estudios, el presente apartado busca sintetizar las dinámicas de abuso y violación a derechos más frecuentes. Cabe mencionar que se usan de manera destacada los estudios gubernamentales más recientes en México, como la Enjo, levantada por la Sedesol en 2009,⁴¹ y su estudio diagnóstico de 2010,⁴² así como informes de los centros de investigación parlamentaria de la Cámara de Diputados⁴³ y el Senado de la República,⁴⁴ y la recomendación general de la CNDH.⁴⁵

1.3.1 Naturaleza y condiciones de trabajo

Como ya se mencionó, las personas que se ocupan como jornaleros son en su mayoría originarios de regiones rurales con problemas de marginación. Su trabajo se distingue por su temporalidad en un

Macías, “Trabajo del campo”, publicación electrónica núm. 6, IJ-UNAM, Ciudad de México, 2012; Rocío Guzmán, “La crisis de los jornaleros agrícolas en México”, *Tzapinco*, núm. 277, 2015; Edith Pacheco, “Evolución de la población que labora en actividades agropecuarias en términos sociodemográficos”, en Brígida García y Manuel Ordorica (coords.), *Los grandes problemas de México*, vol. I: *Población*, El Colegio de México, Ciudad de México, 2010.

⁴¹ Sedesol, *Pobreza, migración y capacidades básicas en la población jornalera agrícola en México*, *op. cit.*

⁴² Sedesol, *Diagnóstico del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas*, Sedesol, Ciudad de México, 2010.

⁴³ Claudia Gamboa y Miriam Gutiérrez, “Jornaleros agrícolas en México. Antecedentes, políticas públicas, tratados internacionales, causas y efectos del problema, iniciativas y opiniones especializadas”, Cámara de Diputados-Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Ciudad de México, 2015; José González, “Jornaleros agrícolas migrantes y seguridad social. Antecedentes, contexto y propuestas legislativas”, Documento de trabajo 310, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública-Cámara de Diputados, Ciudad de México, 2019; Cámara de Diputados, “Reporte: Jornaleros en México”, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria-Cámara de Diputados, Ciudad de México, 2019.

⁴⁴ Rodolfo Ramírez y Francisco Rodríguez, *op. cit.*

⁴⁵ CNDH, *op. cit.*

sentido doble: porque hay temporadas de trabajo derivadas de los ciclos agrícolas que demandan más mano de obra en las cosechas, y entendida como inseguridad e inestabilidad laboral, es decir, que depende de la voluntad de los patrones de contratarlos o mantenerlos en su empleo.⁴⁶ A esto se suma la incertidumbre sobre las posibilidades y ofertas de trabajo a las que podrán acceder durante el año. Podría entonces decirse que las personas se emplean como jornaleros por necesidad, por falta de otras oportunidades de trabajo honrado para su subsistencia y la de sus familias.

Se trata de una actividad altamente demandante, que requiere de precisión y habilidades y supone alto esfuerzo físico y riesgos de salud: “largos ratos de pie, agachados, inclinados o llevando a cabo movimientos repetitivos en posturas incómodas. El riesgo de accidente se ve aumentado por la fatiga, herramientas pobremente diseñadas, terrenos difíciles, exposición a los elementos y una salud, en general, frágil”⁴⁷

Además, los empleadores violan sus derechos laborales y la normatividad aplicable en materia sanitaria y de seguridad. Esta situación se ha registrado en los estudios de campo desarrollados tanto por el gobierno como por organizaciones no gubernamentales.⁴⁸ Hablamos de un trabajo de alto riesgo, que no es debidamente valorado en términos sociales ni económicos. De acuerdo con datos de la OIT, hay 170 mil muertes de trabajadores agrícolas al año por accidentes laborales, cifra que duplica los decesos en otras ocupaciones de alto riesgo, como el trabajo de la construcción y

⁴⁶ Porque contrario a lo que ordena la normatividad, los empleadores no les brindan contratos de trabajo por escrito. La norma en México no les protege en caso de despido injustificado, a menos que reúnan 27 semanas de trabajo continuo y con ello adquieran la categoría de trabajador permanente. Esto se analizará más adelante.

⁴⁷ Peter Hurst, *op. cit.*

⁴⁸ Sedesol, *Pobreza, migración y capacidades básicas en la población jornalera agrícola en México, op. cit.*; Margarita Nemeccio, *op. cit.*

la minería.⁴⁹ La mayoría de los aspectos que ponen en riesgo la salud e integridad de las y los jornaleros ya están previstos por la normatividad laboral pero no son acatados por los empleadores ni supervisados por las autoridades competentes.

Desde el momento de la contratación, sus derechos empiezan a ser vulnerados, pues los empleadores se niegan a entregarles contratos laborales por escrito. Cabe señalar que esto es una práctica generalizada y uno de los factores determinantes de la informalidad laboral en México, no se circunscribe sólo al trabajo agropecuario o jornalero. Las acciones violatorias de sus derechos generan altos riesgos sociales para las y los jornaleros y para los integrantes de sus familias, las cuales muchas veces les acompañan a los sitios de trabajo temporal. Una vez que se les ha ofrecido el trabajo, los empleadores o los intermediarios suelen darles un “adelanto” de su sueldo, el cual es con frecuencia destinado de inmediato al sustento de las familias jornaleras. Entonces ese dinero prestado se convierte en un compromiso difícil de transgredir con el potencial empleador. La asimetría entre ambas partes resalta el riesgo de agresión personal que puede sufrir el trabajador que no cumpla con el arreglo.

Respecto al salario, una vez que ha comenzado el trabajo, es común que no se respete el pago semanal, como lo establece la Ley Federal del Trabajo. Los reportes señalan que es frecuente que las remuneraciones sean retenidas.⁵⁰ En ese caso, los trabajadores reciben “préstamos” o “créditos” en las tiendas locales para obtener alimentos hasta que termine la temporada de trabajo. Cuando

⁴⁹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). *La agricultura: un trabajo peligroso. Seguridad y salud en el trabajo*. [En línea] 01 diciembre 2016. https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/WCMS_356566/lang-es/index.htm

⁵⁰ Margarita Nemecio, *op. cit.*

llega su salario, se les descuentan los préstamos, lo que de facto configura esquemas de trabajo forzado.⁵¹ Dado que el empleador evade su obligación de dotar al empleado con las herramientas de trabajo manual que ocupará, ello puede considerarse un costo adicional que el empleador resta del ingreso de los trabajadores.

Según las características de la cosecha, la jornada laboral puede sobrepasar las ocho horas permitidas por la ley y los patrones no pagan las horas extras. Cuando el pago es a destajo, es decir, en relación con la cantidad de producto cosechado, los trabajadores procuran disminuir pausas y extender sus jornadas, lo que lleva a que desarrollen lesiones físicas y otras enfermedades pulmonares, gastrointestinales, parasitarias, traumatismos y envenenamientos.⁵² También es común que familias completas participen en el trabajo, incluyendo a los hijos en edad escolar, muchos de ellos menores de 14 años,⁵³ lo cual también está prohibido por la normatividad laboral.

Muchas de las violaciones a la normatividad que enfrentan las y los jornaleros se refiere a cuestiones que ponen en riesgo directo su integridad física. La labor que desempeñan es manual, pero no por ello es simple ni fácil de realizar. La mayoría de las veces se utilizan distintas herramientas, por lo general de corte,

⁵¹ El artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo en México establece que el pago de su trabajo sea semanal, pero esto no se cumple. Los jornaleros reciben su salario hasta terminar el ciclo de trabajo, los intermediarios retienen sus pagos y les hacen los descuentos que consideren pertinentes.

⁵² Martine Vanackere, *op. cit.*

⁵³ Sedesol-UNICEF, *Diagnóstico sobre la condición social de las niñas y niños migrantes internos, hijos de jornaleros agrícolas*, Sedesol-UNICEF, Ciudad de México, 2006; María Carmen Macías, "Condiciones generales de trabajo de los jornaleros agrícolas migrantes y su extensión a sus hijos. A propósito de la explotación laboral infantil", en *Estudios en homenaje a don José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes*, IJ-UNAM, Ciudad de México, 2013; Jacqueline Demerhanville et al., *Estudio regional sobre el trabajo infantil en América Latina y el Caribe*, FAO/OIT, Ginebra, 2019.

cuya operación puede ser peligrosa. A pesar de que muchos de los movimientos y técnicas utilizadas pueden implicar lesiones serias si no se hacen de manera correcta, los empleadores no les brindan capacitación requerida, tampoco acerca de la manipulación de equipos y sustancias agroquímicas. En ocasiones los campos se fumigan mientras el personal se encuentra trabajando, por lo que las intoxicaciones y quemaduras provocadas por la exposición a estas sustancias son recurrentes.⁵⁴

En ese contexto de riesgo, los empleadores tampoco cumplen con las previsiones establecidas en los protocolos de protección civil ni con la presencia de personal médico o paramédico.⁵⁵ Lo más grave es que los jornaleros tampoco tienen acceso a la seguridad social para enfrentar estos y otros riesgos sociales ya descritos, especialmente si como secuela llegan a producir incapacidad temporal o permanente en los jornaleros personas.

Esta ocupación enfrenta un problema de explotación excesiva representada por sus bajos salarios. En enero de 2020, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de México⁵⁶ difundió un boletín en el que hace un llamado a la sensibilidad ante la precariedad económica de los trabajadores jornaleros, en específico a aumentar su salario, pues 33% de estos trabajadores recibe hasta un salario mínimo y 54.5% sólo recibe dos.

El incumplimiento de los empleadores al no entregar contratos de trabajo por escrito, y registrarlos en el IMSS motivados por ahorrar costos y responsabilidades lleva a la informalidad y deri-

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ Ya existen normas sanitarias en la materia. La NOM-017-STPS-1994 dispone que el patrón tiene la obligación de brindar equipo de protección adecuada, capacitación y difusión del programa de seguridad e higiene en el trabajo y que los trabajadores no deben aplicar agroquímicos cuando haya otros trabajadores dentro del campo.

⁵⁶ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, "Boletín 10/2020", 8 de abril de 2020.

va en la falta de acceso a la seguridad social. Esto no sólo implica eventuales problemas de acceso a servicios médicos, sino también a otras prestaciones fundamentales, lo que refuerza la condición sistémica de vulnerabilidad en la que se encuentran los trabajadores y sus familias. Los jornaleros están desprotegidos frente a los siguientes riesgos: incapacidad en casos de accidentes o muerte por razones de trabajo; falta de previsión para el retiro por cesantía o vejez; falta de financiamiento a la vivienda, lo que supone que sus escasos ingresos se destinen casi en su totalidad a alimentos, renta de vivienda y servicios médicos. No está de más mencionar que por su informalidad y la vulneración de sus derechos laborales, no cuentan con vacaciones pagadas, aguinaldos, ni otras prestaciones que les permitan mejorar su calidad de vida y las de sus familias.

Estos factores, en especial la falta de seguridad social, perpetúan su condición de exclusión y sus pocas expectativas de movilidad social generacional. El trabajo jornalero no sólo presenta problemas para quienes lo desempeñan, también representa un proceso histórico de marginación de un sector de la sociedad, por una parte, y un problema de política económica, por la otra, pues los momentos en los que la producción agraria requiere de mano de obra intensiva no deberían ocasionar que un grupo social se dedique a esa labor, sino que podrían buscarse estrategias para mejorar su condición laboral y la rotación de personal.

1.3.2 Problemas adicionales relacionados con la migración

Las dificultades mencionadas se agudizan en el caso de las personas migrantes. Cuando en las zonas productoras no hay suficientes personas dispuestas a aceptar las condiciones laborales

precarias, los empleadores del trabajo jornalero agrícola no mejoran las condiciones de los empleos, sino que optan por reclutar a personas provenientes de las regiones más pobres del país o incluso extranjeros indocumentados. Es muy probable que las personas que viajan para tomar esos trabajos precarios se conviertan en ese momento en el grupo social ocupado con la mayor vulnerabilidad y riesgos de todos los trabajadores por cuenta ajena del país.⁵⁷

Los problemas particulares que enfrentan las y los jornaleros migrantes también comienzan con su proceso de contratación, que implica riesgos adicionales, pues las personas están desprotegidas ante el peligro que supone salir de sus comunidades. Los trabajos de temporada son ofrecidos por intermediarios llamados coloquialmente “enganchadores”,⁵⁸ que suelen ser originarios de la comunidad o conocer muy bien la situación de marginación de los migrantes. Esta dinámica de intermediación en muchas ocasiones se traduce en riesgos y problemas para las y los trabajadores. Al igual que a otros jornaleros, los enganchadores ofrecen “adelantos” para atraer personas al trabajo, lo que da pie a prácticas abusivas cuando los salarios son retenidos y para su subsistencia se les proporcionan “préstamos” durante la temporada de trabajo. Pero en el caso de los jornaleros migrantes, al momento del pago final, además de descontarles los adelantos, y préstamos recibidos les suman costos de transportación y alojamiento, todos en cuantía asignada de manera discrecional,

⁵⁷ Teresa Rojas, *Jornaleros agrícolas migrantes: los invisibilizados*, Universidad Pedagógica Nacional, Ciudad de México, 2013.

⁵⁸ Kim Sánchez, “Acerca de enganchadores, cabos, capitanes y otros agentes de intermediación laboral en la agricultura”, en Arturo León López, Beatriz Canabal Cristiani y Rodrigo Pimienta Lastra (coords.), *Migración, poder y procesos rurales*, Universidad Autónoma Metropolitana/Plaza y Valdés, Ciudad de México, 2002.

sin claridad o acuerdos previos. Durante el traslado, quienes les transportan ya sean los enganchadores o terceros contratados para ello les piden pagar peajes y el combustible, sin que esto haya sido acordado con antelación.

Además, es común que los enganchadores o empleadores retengan los documentos de los trabajadores, asimismo, los jornaleros sufren amenazas o agresiones cuando manifiestan inconformidad con la situación o exigen respeto a sus derechos. No es raro que, por una discrepancia, el enganchador o los transportistas los dejen abandonados y sin dinero a miles de kilómetros de sus localidades de origen.

Más allá de la violación a sus derechos laborales básicos y los cobros indebidos, la transportación es un peligro adicional importante que compromete su seguridad e integridad física. La posibilidad de accidentes carreteros siempre está presente, y recordemos se encuentran viajando en un contexto de ausencia de contratos escritos y la concomitante falta de acceso a la seguridad social o a seguros de vida. Como consecuencia de accidentes durante el traslado a los sitios de trabajo, los jornaleros han perdido la vida o quedado incapacitados, lo que deja desprotegidos a sus dependientes y familiares. Durante su traslado también han llegado a ser blanco frecuente del crimen organizado con fines de secuestro, reclutamiento, trata de personas y hasta tráfico de órganos. En cuanto a la corrupción gubernamental, el personal de las corporaciones de seguridad pública federales, estatales y municipales, del Instituto Nacional de Migración y de las fuerzas armadas federales también los extorsionan y veján. Ha habido casos en los que son acusados de ser migrantes internacionales indocumentados. No menos importante es el asunto de las agresiones sexuales a mujeres y menores de edad, cometidas por estos actores y otras personas trabajadoras o

acompañantes durante sus traslados.⁵⁹

Una vez que han llegado a los sitios de trabajo, los jornaleros se enfrentan con la dificultad de que, en muchas ocasiones, contrario a lo que les prometieron, no se les provee de alojamiento con condiciones sanitarias adecuadas, como lo indica la ley laboral en México, y el costo que determinan los empleadores o en su caso los administradores de dichos alojamientos es discrecionalmente decidido por ellos. Tampoco se les aseguran servicios educativos o de cuidado de menores. De hecho, la permanencia en instalaciones inadecuadas puede suponer alto riesgo de accidentes, delincuencia común o agresiones sexuales a los menores que se quedan sin custodia de algún adulto. Ésta es una de las razones por las que los jornaleros prefieren que sus hijos les acompañen o ayuden en los campos de trabajo. Estos problemas ya han motivado repetidas recomendaciones de la CNDH en San Luis Potosí, Michoacán y Baja California.⁶⁰

La precarización del trabajo y las pobres condiciones de seguridad y sanidad en los alojamientos agrava el riesgo de violencia de género que enfrentan las mujeres, ya sea que viajen solas o con sus familias. En casi todos los casos ellas cubren una jornada de trabajo doble, porque hacen trabajo doméstico no remunerado, y además enfrentan un constante riesgo de ser víctimas de agresiones sexuales y violencia de género por parte de sus parejas, compañeros de trabajo o empleadores, en cualquier etapa de su temporada de trabajo.

La Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas señala que la cantidad de mujeres víctimas de violencia de género ha

⁵⁹ Sobre esto, además de notas periodísticas, se registran varios testimonios en Margarita Nemecio, *op. cit.*, p. 46.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 74.

aumentado en los últimos años y que a los problemas derivados de cultura machista y del riesgo de agresiones sexuales durante su transportación y estancia laboral, se suman otras violencias de actores gubernamentales, como la violencia obstétrica cuando reciben atención médica o violencia de género cuando hacen trámites administrativos ante autoridades locales, como el registro de nacimiento de sus hijos.⁶¹ Cuando los trabajadores tienen acceso a servicios médicos públicos, provistos por las autoridades locales, estos suelen estar retirados, no brindan los medicamentos y material de curación, y es común la mala atención o la negligencia médica.

En síntesis, el trabajo agrícola eventual es una ocupación que se caracteriza por cuatro rasgos principales:

- 1) La informalidad, que comienza cuando los empleadores se niegan a entregar contratos de trabajo por escrito, como lo ordena la Ley Federal del Trabajo, lo que implica la imposibilidad de acceder a la seguridad social y la previsión social, y favorece los abusos y malos tratos frecuentes que les dan empleadores, capataces e intermediarios en su proceso de contratación.
- 2) Salarios muy bajos, esfuerzo físico demandante y riesgo de accidentes en el contexto de falta de respeto a sus derechos laborales y a las regulaciones sanitarias y de seguridad en el trabajo. En caso de sufrir lesiones, incapacidades o muerte por accidente de trabajo las familias de las y los jornaleros quedan desprotegidas.
- 3) Los empleadores no cumplen con la obligación de proporcionarles estancias higiénicas y los servicios básicos necesarios para ellos y sus familias.

⁶¹ *Ibid.*, pp. 55-59.

- 4) Los empleadores aprovechan la existencia de amplios segmentos de la población sin propiedad de tierras para cultivar y con altos niveles de marginación en las regiones rurales del país, las cuales también tienen una alta proporción de población indígena, para mantener la precariedad de sus ofertas de trabajo, situación que pone en evidencia los procesos coloniales y de desposesión históricos que ocasionan la desigualdad y pobreza de grandes proporciones de la población rural en el país.

Irma Acosta y Natalye Tonche⁶² señalan que existen tres perspectivas principales en la literatura académica sobre el trabajo agrícola: los estudios de caso o regionales; las investigaciones en las que convergen elementos económicos y jurídicos, y las que analizan el problema desde la economía política, identificando las causas económicas y políticas estructurales que permiten la sobreexplotación y precariedad de los trabajadores.⁶³ Esta última es la que se ocupará en el presente trabajo.

A esta clasificación debe agregarse el auge reciente de los estudios sobre el tema desde la perspectiva de los mercados de trabajo en la región latinoamericana, los cuales son especialmente descriptivos respecto a la problemática de los trabajadores, y

⁶² Irma Acosta y Natalye Tonche, "Condición de los Jornaleros en México. Normativa y omisiones estatales", en Irma Acosta (ed.), *Transiciones laborales. Lecturas y tramas hacia la precariedad*, Universidad Autónoma de Zacatecas/Colofón, Ciudad de México, 2017.

⁶³ Ricardo Pozas, *op. cit.*; Roger Bartra, *op. cit.*; Luisa Paré, *op. cit.*; Miguel Aguirre y Hubert Carton, *op. cit.*; Hubert Carton, "Mecanismos de explotación de los trabajadores rurales", *op. cit.*; Blanca Rubio, *Resistencia campesina y explotación rural en México*, *op. cit.*; Rodolfo Stavenhagen, *op. cit.*; Irma Acosta, "Procesos laborales en curso, precariedad y flexibilidad en el centro del debate", *op. cit.*; Luis Fuentes, *op. cit.*; Lara, Sara, *Nuevas experiencias productivas y nuevas formas de organización flexible del trabajo en la agricultura mexicana*, *op. cit.*; José Hernández, "Condiciones de trabajo e ingreso en la agricultura intensiva mexicana", *op. cit.*; Irma Acosta, "El asalariado agrícola en América Latina", *op. cit.*

han coincidido con lecturas basadas en la economía política, que distinguen que la precarización laboral de los trabajadores asalariados agrícolas es producto de condiciones históricas e institucionales específicas, como el abaratamiento deliberado del costo de la mano de obra.

Esto se basa en muchos casos en la existencia de desigualdades regionales dentro de los países o entre ellos, y se complementa con la reducción de costes vía la falta de condiciones laborales y sanitarias en el sitio de trabajo, de certificaciones laborales, de contratación por escrito y seguridad social, y la débil sindicalización que resulta en la falta de representación y defensa de los trabajadores. Estos factores inciden en las tasas de pobreza rural. Esta literatura destaca el aumento de la participación de las mujeres en esta ocupación, con todo y sus características de precariedad.⁶⁴

1.4 ¿A cuántas personas afecta este problema en México? Algunas estadísticas básicas

La cantidad de personas que se dedica a esta actividad varía año con año y las fuentes de información específicas son parciales. En Méxi-

⁶⁴ Emilio Klein, “Condicionantes de la pobreza rural en América Latina”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina*, t. I, FAO/CEPAL/OIT, Roma, 2012; Emilio Klein, “Mercado de trabajo y pobreza rural: los desafíos pendientes”, *op. cit.*; Enrique Astorga, *Mercado de trabajo rural en México: la mercadería humana*, Era, Ciudad de México, 1985; Antonieta Barrón, *Los mercados de trabajo rurales: el caso de las hortalizas en México*, tesis de doctorado en economía, Facultad de Economía-UNAM, Ciudad de México, 1993; Antonieta Barrón y Emma Sifuentes, *op. cit.*; Sara Lara, “Análisis del mercado de trabajo rural en México en un contexto de flexibilización”, en Norma Giarracca (ed.) *¿Una nueva ruralidad en América Latina?*, Clacso, Buenos Aires, 2001; Víctor Rau, “La sociología de los mercados laborales en los estudios sobre el empleo agrícola”, *Gaceta Laboral*, vol. 12, núm. 3, 2006; Florencio Posadas, “Mercado de trabajo de los jornaleros agrícolas en México”. *Región y Sociedad*, vol. 30, núm. 72, 2018.

co, la Sedesol y la Universidad Autónoma Chapingo —universidad mexicana orientada al ámbito agropecuario y rural— diseñaron y aplicaron encuestas nacionales a la población jornalera en 2004 y 2009, en 3 100 sitios de producción agrícola a lo largo del país.

La Enjo de 2009 reportó un estimado de 2 040 000 trabajadores agrícolas. De estos, 19% son mujeres y 81% son hombres. La edad promedio es de 34.1 años para las mujeres y 36.8 años para los hombres, con un promedio de 4.5 integrantes en su familia nuclear. Más de la mitad de las personas jornaleras, 56%, proviene de las regiones rurales en las que labora y 44% es originaria de otras regiones del país. Asimismo, 23% es población migrante que ya se ha asentado en la región productora y 21% es población migrante temporal.

Del total de los trabajadores, 18% es indígena, el triple de la proporción de la población nacional. Esta cifra aumenta a 40% en el caso de los jornaleros migrantes. La encuesta registró personas de más de 15 poblaciones originarias, las de mayor presencia son: *náhuatl*, *mexicano* o *macehual*, 25.7%; mixteco o *tu'un savi*, 9.9%; maya, 7.8%; zapoteco o *díidxa záa*, 7.3%; tzotzil, 5.4%, tarahumara o *raramuri*, 4.10%; totonaco, 4.10%, y mazateco o *xita'én*, 4.10. La proporción de analfabetismo es de 18% y el promedio de escolaridad entre la población indígena cuatro años, a diferencia de la media de 5.45 para la población no indígena.

El promedio de ingresos en 2008 fue de 2.5 salarios mínimos, equivalentes a casi 130 pesos o 6 dólares, que se obtienen en jornadas diarias de más de ocho horas. Las mujeres reciben en promedio 14% menos ingresos que los hombres, y los hablantes de lengua indígena un 13% menos.⁶⁵

⁶⁵ Sedesol, *Encuesta Nacional Jornalera*, 2009, pp. 27-32.

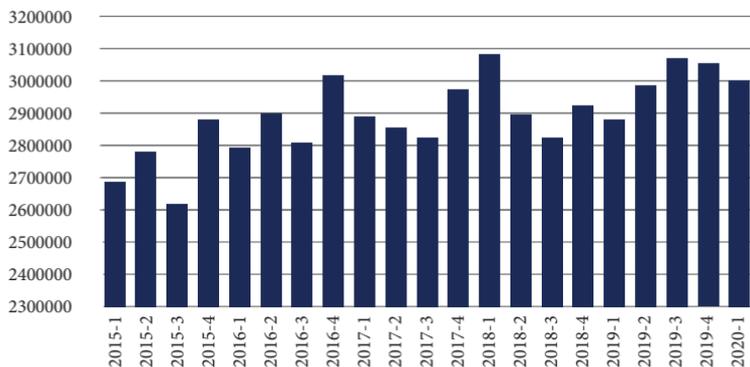
Los reportes y estudios más recientes suelen utilizar como fuente de información la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI).⁶⁶ Aunque no es muy precisa⁶⁷ para identificar a las personas jornaleras, permite tener una imagen general de la situación de los trabajadores en este sector. El problema principal de esta fuente es que al parecer no distingue el trabajo asalariado agropecuario del trabajo agrícola manual, que representa en específico a la población jornalera. No obstante, por la similitud de muchas de sus condiciones resulta una fuente útil. Además, al ser la fuente usada en otros estudios, se favorece la comparación y la acumulación de conocimiento.

De acuerdo con la ENOE, la población económicamente activa ocupada en el trabajo agropecuario subordinado y remunerado ha mantenido estabilidad, aunque con cierto crecimiento marginal, pasando de dos millones y medio en 2010, a tres millones 417 personas en el primer trimestre de 2020.

⁶⁶ <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/>

⁶⁷ La ENOE tiene una clasificación por “ámbito de actividad económica” de la unidad económica empleadora, que distingue dos categorías: agropecuario y no agropecuario —que incluye actividades industriales, comerciales y de servicios—. Si tenemos como población objetivo a quienes se emplean, sólo en trabajo agrícola, el clasificador agropecuario rebasa la delimitación porque, además de agricultura, incluye ganadería silvicultura, caza y pesca. Aun así, la estadística es útil para ver la evolución del trabajo y porque es la misma fuente de información utilizada en otros reportes y estudios sobre el tema. INEGI, “Conociendo la base de datos de la ENOE. Datos ajustados a proyecciones de población 2010”, 2010.

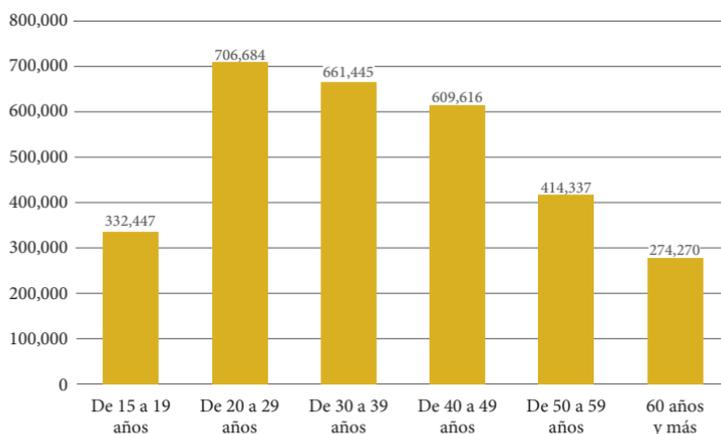
Gráfica 1. Población ocupada, que desempeña trabajo subordinado y remunerado en el ámbito agropecuario, por trimestres (2015-2020)



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENEO.

Respecto a la edad, se trata de una ocupación con población en su mayoría joven, aunque con una presencia importante de trabajadores de 40 años y más. Es casi seguro que las personas menores de 20 años desempeñan esta labor en lugar de ocuparse de su educación media superior y superior. En el otro extremo, es un indicio de precariedad que haya 400 000 personas mayores de 60 años dedicadas a un trabajo tan arduo.

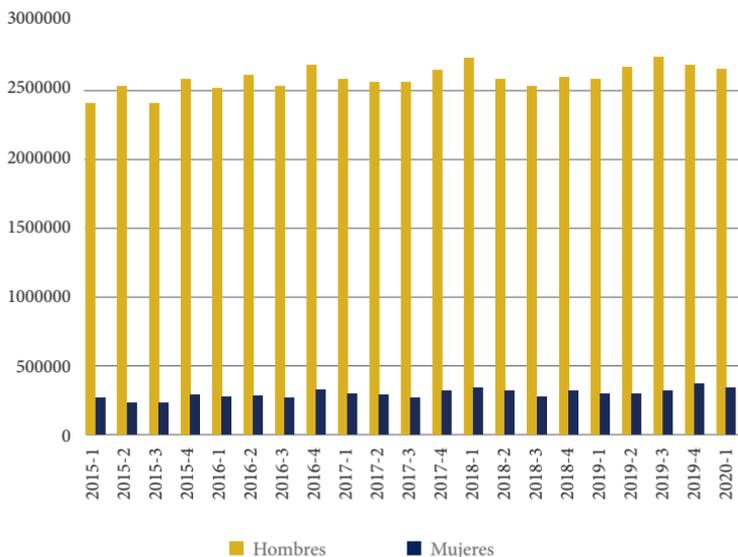
Gráfica 2. Trabajadores agropecuarios por segmento de edad



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE.

Un problema social, que lamentablemente es transversal y se suma a todas las ocupaciones precarizadas, es la desigualdad de riesgos y la doble jornada de trabajo que enfrentan las mujeres. En el caso del trabajo jornalero, la proporción de trabajadoras no ha sido muy alta, no obstante, en las estadísticas se aprecia un crecimiento lento pero constante de su presencia.

Gráfica 3. Personas trabajadoras agropecuarias por sexo, por trimestres (2015-2020)



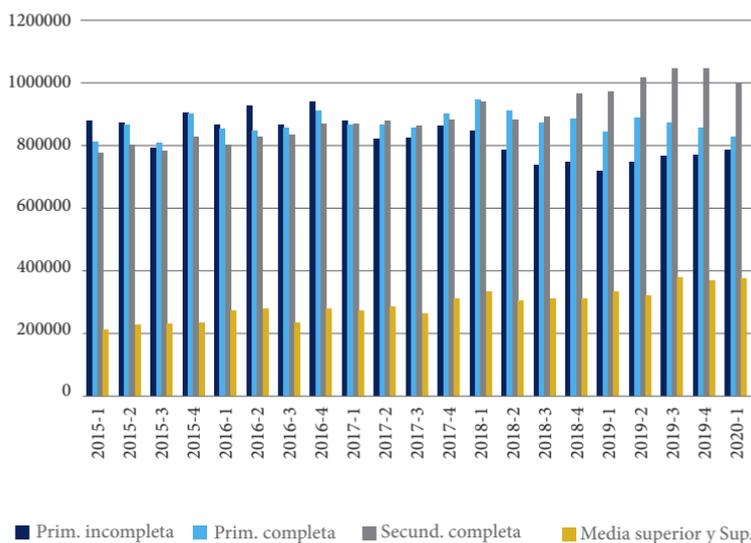
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE.

La ENOE muestra que 77% de las mujeres trabajadoras de 12 años o más ha tenido hijos nacidos vivos.⁶⁸ Dado que la mujer suele proveer los cuidados, el hecho de que ellas trabajen y registren una cifra de natalidad tan alta es evidencia de que un gran número de menores se traslada con las personas jornaleras y permanece en los campamentos estacionales, lo cual reafirma la necesidad de contar con servicios educativos y sanitarios.

⁶⁸ Total de mujeres trabajadoras mayores de 12 años: 343 610. Total de mujeres con al menos un hijo nacido vivo: 263 830. INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, INEGI, Ciudad de México, 2019.

Respecto a niveles educativos, la ENOE muestra datos interesantes que hablan de la desigualdad y dinámica regresiva de la estructura económica nacional. La proporción de trabajadores con educación básica incompleta ha disminuido y ha aumentado la de aquellos con niveles más altos de educación. Es posible que el incremento de personas jornaleras con educación secundaria y educación media superior y superior se deba a la mejora en la cobertura de servicios educativos en zonas rurales, pero también a que la escolaridad no se traduce en la mejora de las oportunidades laborales de las personas.

Gráfica 4. Niveles escolares de las personas jornaleras, por trimestres (2015-2020)



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE.

De los 3 millones 417 de personas trabajadoras agropecuarias estimadas para el primer trimestre de 2020, sólo 284 883 contaban con contrato escrito, es decir, 95% labora en la informalidad. Hay 9 087 personas sindicalizadas y 415 053 con acceso a servicios de salud.⁶⁹ La Secretaría del Trabajo, reporta 296 896 personas trabajadoras eventuales del campo aseguradas ante el IMSS durante el primer trimestre de 2020, lo que corrobora que impera la informalidad.⁷⁰ Esta cifra se acerca al estimado de la ENOE de personas trabajadoras agropecuarias con contrato de trabajo escrito durante el primer trimestre de 2020, lo que refuerza la premisa de que la Encuesta es representativa de la categoría de trabajo jornalero.

En cuanto a la condición migratoria, de acuerdo con datos de 2018 de la Sedesol, aproximadamente 15% de los trabajadores agrícolas en México son inmigrantes.⁷¹ Según la ENOE, durante el primer trimestre de 2020, 52 379 jornaleros reportaron haber cambiado de residencia para desempeñar su trabajo actual, es decir, alrededor de 17% del total.

⁶⁹ Puede suponerse que con la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) en enero de 2020 el rubro de acceso a servicios médicos aumentará sin importar que los niveles de formalidad y registro ante la seguridad social sean bajos, pero eso es algo que en su caso, se comprobará con el tiempo.

⁷⁰ Secretaría del Trabajo, *Trabajadores eventuales agrícolas registrados ante el IMSS*. <https://siel.stps.gob.mx:303/ibmcognos/cgi-bin/>

⁷¹ Citado en CNDH, *op. cit.*

2. BREVE REVISIÓN DE ALGUNAS EXPERIENCIAS DE ACCESO DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

Los países de América Latina comparten muchas inercias históricas que tienen que ver con la estructura económica y social heredada del proceso de colonización. En todos los casos, el trabajo agrícola asalariado temporal o jornalero es un tipo de ocupación principal para muchas personas, que se caracteriza por bajos salarios, a pesar de ser demandante y con riesgos importantes. Sin embargo, hay diferencias nacionales en las coberturas de seguridad social y protección laboral.

No es un objetivo del trabajo hacer una investigación comparada a profundidad de la situación de los trabajadores agrícolas en todos los países de América Latina, pero se considera que hacer una exploración regional es una estrategia útil para identificar lecciones sobre la incorporación de las personas jornaleras a la seguridad social. Se explora la situación de este grupo de trabajadores en los países que presentan indicadores de desarrollo humano elevados dentro de la región latinoamericana, en específico, mejores indicadores en materia de seguridad social. El objetivo es identificar lecciones que contribuyan mejorar en el corto y mediano plazo el respeto al derecho humano a la seguridad social de los jornaleros en casos como el mexicano, con altos niveles de precarización.

Se toma como referencia el *Informe de Seguridad Social y Bienestar en las Américas 2020*, de la CISS,⁷² que analiza los datos e indicadores disponibles en el continente para dar un panorama general comparado del estado de la seguridad social, con indicadores e índices específicos comparables en la región.

Dentro de estos modelos, el índice de desempeño de los sistemas de seguridad social, que integra presión, cobertura y eficacia, posiciona entre los primeros lugares a algunos países de habla hispana del continente: Uruguay, Argentina, Chile y Costa Rica. Asimismo, para atender otros factores, como la informalidad laboral, o ponderar el papel de la población rural se construyó un Índice de Desempeño Específico, en el que los mismos países se ubican en los primeros lugares.⁷³ A continuación, revisaremos brevemente la situación en estos países.

2.1 Argentina

Argentina es un país con una producción agrícola importante, en la que se emplean grupos numerosos de trabajadores agrícolas eventuales, en su mayoría migrantes, llamados “golondrinas”. Según el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Rurales (Renatre), el número de trabajadores agrícolas asalariados en Argentina oscila entre un millón trescientos mil y un millón y medio, de los cuales entre 400 000 y 600 000 son eventuales o temporeros.⁷⁴ Muchos comparten varios de los problemas descritos

⁷² CISS, *Informe de Seguridad Social y Bienestar en las Américas 2020*, CISS, Ciudad de México, 2020.

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ Víctor Rau, “La situación de los trabajadores agropecuarios transitorios en Argentina”, ponencia, 9º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Asociación Argentina de Espe-

en el caso mexicano, por ejemplo, que los trabajadores provienen de Santiago del Estero, Tucumán y Salta,⁷⁵ zonas con altos niveles de marginación y presencia de población indígena. No obstante, la situación también presenta algunas diferencias.

Argentina es de los países de la región latinoamericana con mayor protección de seguridad social: su régimen de monotributo garantiza una pensión de subsistencia a los trabajadores y su tasa de informalidad es de alrededor de 30% en promedio, desde la década de 1980.⁷⁶ Aunque hay diferencias por sector que varían con el tiempo, la tasa ha sido consistente. El trabajo doméstico es el que más informalidad padece, seguido por el comercio, la construcción y el trabajo agrícola.⁷⁷ Según una inspección del Renatre de 2019,⁷⁸ la informalidad en este último sector ronda el 80%⁷⁹ y el trabajo agrícola eventual ha mantenido niveles de alrededor de 95% desde la década de 1980.⁸⁰ La formalidad debe ubicarse como un primer factor que impacta la cobertura de la seguridad en Argentina. No obstante, ello no arroja mucha luz sobre cómo se logró ese nivel comparativamente alto de formalidad en el trabajo agrícola temporal en Argentina. Para entender esta situación quizá sea necesario considerar cómo se generó su marco normativo actual.

cialistas en Estudios del Trabajo, 2009.

⁷⁵ ANRed, “Los olvidados de la cuarentena: la situación de las y los trabajadores rurales golondrina”, 17 de abril de 2020.

⁷⁶ Fabio Betranou y Luis Casanova, *Informalidad laboral en Argentina*, OIT/FORLAC, 2013; OIT, *Panorama laboral 2019*, OIT, Lima, 2020.

⁷⁷ Bermúdez, Ismael, “El empleo informal es el único que crece en la Argentina hace cuatro años”, *Clarín*, 17 de abril de 2020.

⁷⁸ *El Litoral*, “En 2019, el 83% de los trabajadores rurales se encontraban ‘en negro’”, 16 de enero de 2020.

⁷⁹ Para poner en perspectiva estos datos, recordemos que de acuerdo con el INEGI, entre 2005 y 2019 en México se ha registrado un promedio de trabajo informal global de entre 55 y 60% con variaciones regionales importantes. En el norte del país la proporción es de 30% y en los estados del sureste de alrededor de 70%. OIT, “El empleo informal en México: situación actual, políticas y desafíos”, 2014.

⁸⁰ INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, op. cit.

En México, el salario mínimo vital en 2020 fue de aproximadamente 147 dólares, tan bajo que el costo de alimentación de una persona por un mes supondría 50.4%, lo cual quiere decir que es notoriamente insuficiente para mantener a una familia. Las personas que ganan uno o dos salarios mínimos se encuentran en un estado de muy alta vulnerabilidad y riesgo económico, como 85% de los trabajadores jornaleros.⁸¹

En Argentina, por ley,⁸² se debe garantizar un salario mínimo vital a los trabajadores, que en 2020 fue de 267 dólares.⁸³ A pesar de ser menos precario que el mexicano, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos señala que está apenas por encima de la línea de indigencia, pues se requiere un ingreso mínimo de 650 dólares para no quedar por debajo de la línea de pobreza.⁸⁴

En 1999, mediante la Ley 25.191, se creó el Renatre, una instancia pública con participación tripartita, es decir, de representantes sindicales, patronales y gubernamentales, cuyos objetivos son mejorar el registro y las condiciones de contratación, y vigilar el respeto a los derechos y el acceso a la seguridad social de los trabajadores agrícolas. Se consideró una aportación patronal de 1.5% del ingreso de los trabajadores. Además, se estableció un mecanismo de registro administrativo de los trabajadores y sus patrones llamado “Libreta del trabajo rural”, una especie de cartilla en la que se registra el historial de los trabajadores, que les sirve para probar sus relaciones laborales con los empleadores. Al mismo tiempo, el Renatre se asegura de que los trabajadores estén

⁸¹ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, *op. cit.*

⁸² Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, “Emplear trabajadores en la Argentina”.

⁸³ Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, “¿Cuál es el salario mínimo vital y móvil en la Argentina?”.

⁸⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), <https://www.indec.gov.ar/>

registrados ante la seguridad social. Este organismo, como ente tripartito, es un espacio de negociación y vigilancia más efectiva de las relaciones entre trabajadores y empleadores, gobernado por ocho directores:

Cuatro de ellos provienen de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), que es la Asociación de trabajadores rurales con personería gremial de mayor representación nacional de la actividad, y los otros cuatro representan a las entidades empresarias de la actividad rural: la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro), las Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), la Federación Agraria Argentina (FAA) y la Sociedad Rural Argentina (SRA).⁸⁵

Otra ventaja de este modelo es que considera la fiscalización de las obligaciones de los empleadores desde una perspectiva administrativa. El ente gubernamental puede tomar acciones de oficio para la protección de los trabajadores, pues no es necesario que el esfuerzo de la defensa de sus derechos recaiga sólo en la querrela de los trabajadores ante las autoridades competentes. El artículo 15 establece faltas graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes. Por ejemplo, las infracciones muy graves son:

- No requerir del trabajador la Libreta en forma previa a la concertación de la relación laboral.
- No tramitar la Libreta de Trabajo ante el organismo correspondiente, en caso que el trabajador no contara con la misma por ser éste su primer empleo o por haberla extraviado. [...]

⁸⁵ Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, <https://www.renatre.org.ar/institucional/directorio/>

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de mil pesos (\$ 1.000) a cinco mil pesos (\$ 5.000) por cada trabajador afectado por la infracción. En los supuestos de reincidencias en infracciones muy graves se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez días manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones.

De manera complementaria, en 2001 el Poder Ejecutivo promulgó la reglamentación correspondiente. Destaca que la “libreta” de los trabajadores se considera “prueba suficiente” de sus obligaciones en el Sistema Único de Seguridad Social Argentino, el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y con las organizaciones sindicales, y que la “declaración jurada” del trabajador basta para brindarle la cobertura debida a sus familias en prestaciones sociales y salud.

Por su parte, la voz de los empleadores se integra por medio de las organizaciones que los representan en la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, un mecanismo tripartito coordinado por el Ministerio del Trabajo para establecer categorías de trabajadores, condiciones de trabajo, remuneraciones y normas de higiene y seguridad en el trabajo rural, y arbitrio de conflicto laborales.

La Ley 25.191 contribuyó a subsanar las carencias de la Ley de Contrato de Trabajo de 1974, que no les extendía las mismas salvaguardas ante despidos injustificados o accidentes laborales a menos que contaran con estabilidad laboral comprobada. Esta ley fue sustituida en 2011 por la 26.727, Régimen de Trabajo Agrario, que estableció previsiones específicas sobre el registro de los trabajadores y sus empleadores, y agregó aspectos relacionados con la seguridad social. Al mismo tiempo, desapareció el Renatre, un organismo bajo el control de organizaciones sindicales de trabajadores agrícolas, y

en su lugar se creó el Registro Nacional de Trabajadores Empleadores Agrarios (Renatea), entidad autónoma dentro de la jurisdicción del Ministerio del Trabajo. El artículo 106 de la Ley 26.727 sustituye muchas de las regulaciones de la ley de 1999.

Se sabe que durante los debates de esta iniciativa de la ley sindical, la UATRE propuso una legislación en el tema que consideraba superior en muchos aspectos a la propuesta de 2011, pero que se quedó “guardada” desde 2010 en la Cámara de Diputados, mientras esta ley pasó fue aprobada con rapidez. Ante ello, diversas organizaciones sindicales presentaron acciones ante la Suprema Corte de Justicia porque consideraron que había regresividad en la creación del Renatea como responsable de la gestión de la seguridad social de los trabajadores agrícolas.

En 2015, la Suprema Corte de Justicia de Argentina declaró la inconstitucionalidad de los artículos 106 y 107 de la ley de 2011, y restituyó la vigencia de la Ley de 1999 y su reglamentación de 2001. El resto de la Ley de 2011 quedó vigente de manera supletoria. La Ley de contrato de trabajo está vigente con base en el principio de aplicación supletoria más favorable para la regulación del trabajo agrícola —artículo 2, fracción—. Una contribución de la nueva ley es que los trabajadores temporales entran en la categoría “trabajador discontinuo” cuando los empleadores los convocan para la temporada del año siguiente, lo cual contribuye a su estabilidad laboral.⁸⁶

Otra alternativa interesante que se ha aplicado de forma marginal y que ha dado resultados positivos es el modelo de Convenios de Corresponsabilidad Gremial (CCG), acuerdos voluntarios entre sindicatos de trabajadores agrícolas y entidades represen-

⁸⁶ Congreso Argentino, “Ley 24.557. Riesgos del Trabajo”, 1995, artículo 18.

tantes de los empleadores agrícolas con la finalidad de ser una vía para gestionar el acceso a la seguridad social de los trabajadores, por medio de un mecanismo de retención y pago de contribuciones de seguridad social llamado tarifa sustitutiva, negociada entre trabajadores y empleadores con base en niveles salariales y otros parámetros de productividad, revisados y homologados por las autoridades de seguridad social nacionales.⁸⁷

Este modelo se concibió en la década de 1970, se suspendió en la de 1990 y se reactivó en 2008. En 2016 había 14 convenios vigentes, la mayoría orientados a producción tabacalera y vitivinícola que en general habían mostrado resultados positivos en la reducción del grado de incumplimiento de las obligaciones de los empleadores y el aumento en la formalización de los trabajadores. No obstante, su mayor debilidad fue la falta de información estadística para evaluar sus resultados y casos en los que no se hacía efectivo el derecho al acceso a servicios médicos de los trabajadores.⁸⁸

En resumen, las tasas de formalidad y salarios son más elevadas en Argentina que en México. Hay tres aspectos que brindan protección adicional a los trabajadores: la fuerte presencia política de los sindicatos y la existencia del Renatre, la obligatoriedad universal de salario mínimo vital y la posibilidad de acceso autónomo a la seguridad social y provisiones pensionales por el régimen de monotributo.

Aun así, cabe destacar que su nivel de informalidad de 80% es alto en comparación con las altas tasas de formalidad de otras ocupaciones urbanas, como la industrial y de servicios, que rondan el 70%. Una cifra importante de trabajadores agrícolas tem-

⁸⁷ Ministerio de Trabajo (Argentina), "Convenios de Corresponsabilidad Gremial (CCG)".

⁸⁸ Cecilia Pozzo, "La formalización del empleo rural en Argentina a través de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial (CCG)", Documento de trabajo 17, OIT, Buenos Aires, 2015.

porales migrantes internacionales proviene en su gran mayoría de Bolivia y se encuentra en una situación grave de vulnerabilidad: son empleados de manera informal, con salarios reducidos a casi la mitad de lo que reciben los trabajadores nacionales, soportan sobreexplotación, son excluidos de la seguridad social, no están protegidos por las autoridades laborales nacionales, no cuentan con representación sindical y son víctimas de agresiones y violencia por parte de los empleadores,⁸⁹ en muchas ocasiones, con claros tintes de racismo.⁹⁰ Esta realidad, por cierto, se expande al contexto del trabajo de los migrantes no sólo en las regiones hortícolas de alta productividad en el occidente del país, sino también en las zonas periféricas de Buenos Aires.⁹¹

2.2 Uruguay

Uruguay tiene tres millones de habitantes. Es el país del sistema económico capitalista con el sistema de seguridad más robusto de América Latina. Su salario mínimo es el más alto de la región, su nivel de formalidad laboral supera del 80% y su sistema de seguridad social presenta la mayor cobertura y tasa de reemplazo en su sistema de jubilaciones. Es un país con impuestos y tasas de contribuciones de seguridad social elevados tanto para trabajadores como para empleadores. La tasa de sindicalización general es alta

⁸⁹ Marta Moreno, “De pasaditas nomás voy”. *La participación de los migrantes bolivianos en las cosechas agrícolas de Mendoza. Estudio de caso a partir de una etnografía multilocal*, tesis de doctorado en ciencias sociales, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2017.

⁹⁰ Susana Sassone, “Bolivianos en la Argentina: entre la precarización laboral y el empresariado étnico”, *Voces en el Fénix*, vol. 5, núm. 14, 2020.

⁹¹ Roberto Benencia, “Trabajo y prejuicio. Violencia sobre inmigrantes bolivianos en la agricultura periférica de Buenos Aires”, *Revue Européenne des Migrations Internationales*, vol. 20, núm. 1, 2004.

y ha tenido mayor presencia en el ámbito agropecuario, a pesar de los retos y resistencias que ha enfrentado.⁹²

Uruguay tiene una producción agropecuaria que representa 9% del empleo nacional, tradicionalmente más orientada a la ganadería, los servicios agropecuarios y la producción forestal. La agricultura agrupa 40% de los trabajadores asalariados del sector, lo cual representa unas 42 000 personas.⁹³ Aunque parece una cantidad pequeña, en algunas áreas se ocupa más mano de obra en las épocas de cosecha y en las temporadas de esquila en las granjas de ovinos.

Antes esta necesidad se cubría con trabajadores de las propias localidades del país, sin embargo, como efecto del aumento del empleo y los procesos de migración hacia zonas urbanas, sobre todo a partir del cambio del siglo, ha habido cierto desabasto de mano de obra agropecuaria en las zonas rurales, particularmente en el cultivo de soja, por lo que se han generado esquemas de reclutamiento de mano de obra con intermediarios,⁹⁴ como subcontratación o *outsourcing* de empresas contratistas que se encargan de reclutar, organizar el trabajo y conseguir equipamiento, alojamiento, transporte y alimento para los trabajadores. Hasta el momento son operaciones pequeñas, que involucran unas 30 personas. Este esquema se ha convertido en un mercado en el que compiten las empresas que prestan este servicio.

Las empresas cumplen con la normatividad laboral y registran a los trabajadores ante la seguridad social, con lo que reciben

⁹² Alberto Riella y Paola Mascheroni, "La organización sindical de los trabajadores agrarios en Uruguay: origen, trayectoria y perspectivas", *Mundo Agrario*, vol. 20, núm. 43, 2019.

⁹³ Diego Piñeiro, "Los trabajadores rurales en un mundo que cambia: el caso de Uruguay", *Agrociencia*, vol. 5, núm. 1, 2001.

⁹⁴ Alberto Riella y Paola Mascheroni, "Intermediación laboral en los mercados de empleos rurales en Uruguay", *Eutopía*, núm. 9, 2016.

prestaciones y previsión pensional plena. Aunque la estacionalidad sigue afectando de manera diferenciada a los trabajadores según sus tareas, ya sean sólo manuales o especializadas con equipo técnico adicional. Los trabajadores manuales, llamados peones, recurren con más frecuencia al trabajo estacional y tienen los salarios más bajos.

A lo largo de la historia, este grupo ha compartido condiciones de bajos ingresos y pobreza con los trabajadores jornaleros de otras regiones latinoamericanas, lo cual se relaciona con que en el trabajo manual agrícola de cosecha no hubo, hasta alrededor de 2002, equipos de trabajo, contrataciones estables ni procesos de capacitación que les proporcionaran mayor estabilidad laboral.⁹⁵ Sin embargo, su situación mejoró con la seguridad social y el aumento salarial, por encima del salario mínimo nacional, de 63% entre 2006 y 2015.⁹⁶

Los trabajadores agrícolas que operan maquinaria sembradora o fumigadora reciben casi el doble del salario, su tiempo de contratación es más prolongado y pueden llegar a conservar empleos estables con las empresas contratistas durante todo el año. La desventaja es que, por el enfoque de maximización de productividad de la operación de maquinaria, estos trabajadores cubren jornadas de trabajo de hasta 16 horas diarias, se privan de descansos semanales o cubren turnos nocturnos. Todo esto amenaza la salud de los trabajadores y aumenta el riesgo de accidentes de trabajo.

⁹⁵ Diego Piñeiro, *El trabajo precario en el campo uruguayo*, Universidad de la República/ Comisión Sectorial de Investigación Científica, Montevideo, 2006.

⁹⁶ Ion, Lilián, “Los trabajadores rurales asalariados del sector agropecuario en Uruguay”, ponencia, Jornadas “Asalariados rurales y agricultura familiar”, Unidad para el Cambio Rural/Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina/Programa FIDAMERCO-SUR-CLAEH, Buenos Aires, 13 y 14 de octubre de 2015.

No obstante estas dificultades, no se han registrado conflictos laborales importantes ni movilizaciones sindicales. Esto se debe, por un lado, a que es un sector laboral pequeño, y por el otro, a que la carga adicional de trabajo se traduce en remuneraciones altas porque son trabajadores formales. Dentro de este esquema, el mayor problema que se avecina, de acuerdo con los investigadores, es el papel determinante de los contratistas para obtener empleo.⁹⁷ Podemos especular que el riesgo latente es el surgimiento de prácticas de explotación o aumento oprobioso de sus comisiones por ser intermediarios, a pesar de que en 1943 se crearon consejos tripartitos que se encargan de la negociación colectiva para fijar salarios, hoy llamados Consejos Salariales, que cubren a casi 97% de los trabajadores.⁹⁸

En síntesis, la experiencia uruguaya corrobora que la cobertura de seguridad social y la mejora de la calidad de vida de los grupos de población rural que se ocupan en el trabajo manual agrícola temporal están fuertemente relacionadas con mejores ingresos y formalización del empleo. Contrario a lo que pudiera pensarse, esquemas considerados un riesgo para la expansión de derechos y prestaciones laborales, como la contratación por intermediarios o *outsourcing*, pueden ser eficaces para garantizar derechos laborales mínimos. Cabe comentar que esta labor de intermediación suele recaer en los sindicatos del ramo, como en los casos mexicano y argentino, lo que supone menores incentivos y costos de intermediación, aunque también tienen menor cobertura del mercado laboral. Destacamos la importancia de un sistema nacional de fijación salarial tripartita que previene el estancamiento salarial.

⁹⁷ Alberto Riella y Paola Mascheroni, *op. cit.*, p. 33.

⁹⁸ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Uruguay), “Exposición del Gobierno de Uruguay en relación a la queja de los empresarios en OIT”, 14 de junio de 2019.

2.3 Chile

Entre los países de la región, Chile es uno de los que tiene salarios mínimos altos. Desde la década de 1990, su porcentaje de informalidad entre los trabajadores asalariados —el llamado “empleo en negro”— se ha mantenido alrededor de 20%.⁹⁹ El artículo 9 de su código de trabajo establece la obligación de que los contratos de trabajo consten por escrito, con sanciones por incumplimiento muy bajas, de cinco unidades tributarias mensuales, que en 2020 equivalen a unos 251 pesos chilenos o 306 dólares. Chile tiene una importante producción vitivinícola y hortícola de exportación que se ha modernizado con rapidez desde 1990 y ha procurado deliberadamente¹⁰⁰ que el trabajo en el sector sea eventual.

Una cifra de entre 250 000 y 400 000 trabajadores agrícolas se ocupa cada año en varias temporadas de trabajo, según el cultivo. Destaca la presencia creciente de mujeres desde la década de 1990 en el trabajo agrícola eventual, que fluctúa entre 57 000 y 162 000.¹⁰¹

En seguridad social, se calcula que alrededor de 60% de estos trabajadores no está registrado. Esto es una omisión de la normatividad que establece la obligación de los empleadores de formalizar su contratación y acceso a la seguridad social. Según algunas opiniones, un factor que disminuye las exigencias en el cumplimiento de esta obligación es que la norma laboral establece una cuota de 240 meses de cotización para obtener la pensión mínima garantizada por el Estado, cantidad muy difícil de alcanzar para

⁹⁹ Estrella Díaz y Thelma Galvéz, *Informalidad laboral: más trabajadores productivos sin protección laboral*, pt. 2, Dirección del Trabajo, Santiago, 2015.

¹⁰⁰ Pamela Caro, “Magnitud y características de la participación laboral en el empleo temporal agrícola en Chile”, *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, vol. 12, núm. 2, 2012.

¹⁰¹ Verónica Riquelme, “Temporeros agrícolas: desafíos permanentes”, *Temas Laborales*, núm. 15, 2012.

los trabajadores agrícolas. Los estudios sobre los trabajadores informales muestran que la mayoría de ellos comparte las condiciones de alto riesgo, precariedad y desprotección social,¹⁰² similares a las del caso mexicano:

Existen deficiencias en el funcionamiento del mercado de trabajo e instituciones laborales en la agricultura en Chile, que afectan especialmente a los/as temporeros/as, agudizado en el actual escenario de producción agrícola moderna e industrial. Aun cuando ha sido y es un sector que aumenta su productividad, no ha logrado traspasar dicho incremento a los salarios, ni conseguir que el crecimiento económico se traduzca en el mejoramiento de la calidad de los empleos, como podría esperarse. Por ende, estamos en presencia de un escenario complejo, en que la desigualdad se reproduce en el seno del propio mercado laboral, en un contexto de baja capacidad de negociación de los actores laborales y de máxima flexibilidad.¹⁰³

Aunque dos diferencias principales que podrían señalarse son que la proporción de informalidad es menor y que los salarios, aunque bajos, son mejores en el caso chileno.

Una propuesta interesante para mejorar el acceso a la seguridad de los trabajadores es el pago anual de las cotizaciones patronales. También se ha propuesto disminuir la cuota de meses cotizados o crear fondos previsionales especiales.¹⁰⁴ De manera semejante a Uruguay, algunas regiones agrícolas han empezado

¹⁰² Pamela Caró, "Magnitud y características de la participación laboral en el empleo temporal agrícola en Chile", *op. cit.*, p. 54.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 81.

¹⁰⁴ Fernanda Maldonado, "Reforma al sistema previsional chileno: análisis de una reforma en proceso a través del caso de los trabajadores agrícolas de temporada", *Revista Austral de Ciencias Sociales*, vol. 12, núm. 4, 2007, p. 92.

a tener presencia de empresas mediadoras en la contratación de los trabajadores agrícolas. La ventaja es que este mecanismo ha garantizado, la mayoría de las veces, el acceso de los trabajadores a la seguridad, no obstante, esta vía todavía es marginal respecto al grueso de la producción agrícola nacional.

Llama la atención que, en la normatividad laboral chilena, el Código del Trabajo si bien comparte con muchos países de la región derechos diferenciados para una categoría de trabajadores agrícolas manuales que no tengan relación con otras fases del proceso productivo ni operación de maquinaria, contrario al sentido de la mayoría de las normativas laborales en la región latinoamericana que tuvieron avances en derechos laborales durante la segunda mitad del siglo xx, durante la dictadura militar en Chile se suprimieron leyes en materia de reforma agraria y derechos laborales, y se ampliaron causales de despido de trabajadores agrícolas, se restringieron el derecho a la sindicalización y el derecho de huelga.¹⁰⁵ Aunque los derechos laborales básicos se restauraron con el regreso de la democracia, esta política a favor de los terratenientes es un antecedente de los persistentes niveles actuales de precariedad e informalidad¹⁰⁶ y la escasa sindicalización en el sector.¹⁰⁷

Por ello, dos propuestas para cambiar la situación de precariedad de los trabajadores contratados en la informalidad son promover la organización sindical para que tengan capacidad de representación y defensa, y reformar las normas para que la

¹⁰⁵ Ximena Valdés *et al.*, “De la sindicalización campesina al estatuto del temporero. Pasado y presente en las luchas de los trabajadores agrícolas”, *Revista de Geografía Espacios*, vol. 2, núm. 4, 2012, p. 79.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 80.

¹⁰⁷ Verónica Riquelme, *Sindicatos y negociación colectiva en el sector agrario. O'Higgins y Maule*, Aporte al Debate Laboral 32, Dirección del Trabajo, Santiago, 2015, p. 38.

negociación colectiva sea posible y se respeten los derechos a huelga y a hacer campañas de información de sus derechos laborales.¹⁰⁸

2.4 Costa Rica

Costa Rica es uno de los países latinoamericanos con mayores indicadores de desarrollo humano, menores niveles generales de pobreza y extrema pobreza, y con un importante crecimiento en sus sistemas de seguridad social después de la Segunda Guerra Mundial, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con alrededor de 40% de cobertura.¹⁰⁹

Además de los sindicatos, los trabajadores tienen presencia política desde la década de 1940 por un movimiento de asociaciones mutualistas, llamadas “solidaristas”, que son importantes instancias de socialización y apoyo en aspectos relacionados con la seguridad social, ya sea por medio de “convenios de aseguramiento colectivo”¹¹⁰ de trabajadores independientes o de la constitución bipartita —con cooperación de patrones y trabajadores— de fondos de ahorro para cesantía o en situación de desempleo de los afiliados. También han sido relevantes las campañas de incorporación de trabajadores a la seguridad social entre 2004 y 2010, que buscaban alcanzar la meta de 70% de cobertura de la población económicamente activa.¹¹¹

¹⁰⁸ Pamela Caro, *op. cit.*, p. 82.

¹⁰⁹ *Elmundo.cr*, “Costa Rica con una de las tasas más altas de aseguramiento a trabajadores independientes”, 23 de julio de 2019.

¹¹⁰ Fabio Durán *et al.*, “Innovaciones en la extensión de la cobertura del seguro social a los trabajadores independientes”, Documento de trabajo 42, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2013, p. 46.

¹¹¹ *Ibid.*, p. 48.

Cifras más recientes muestran que no se alcanzó la meta. Asimismo, alrededor de 34% de las empresas cuentan con una organización solidarista y sólo 1.94% cuentan con sindicato.¹¹² La presencia de estas organizaciones es importante, pero tampoco ha repercutido en porcentajes mayores de organización gremial entre los trabajadores.

Además, hay importantes diferencias entre las regiones urbanas y rurales. En estas últimas alrededor de 35% de la población vive en condición de pobreza, en contraste con 17% en la región más urbana del país.¹¹³ Entre la población rural, se estima que 21.6% tiene un trabajo estacional, pero se considera que la cifra puede ser mayor debido a falta de estadísticas y estudios sobre trabajo rural en el país, además de que existe un “punto ciego” por lo que respecta a la cifra del trabajo informal en el trabajo rural agrícola de temporal. El sector agrícola ha disminuido su participación en la economía tanto en volúmenes de producción como en el total del empleo nacional hasta llegar a alrededor de 11% en 2010.¹¹⁴

En este escenario, la producción de café es la que utiliza la mayor cantidad de mano de obra. Alrededor de 190 000 trabajadores anuales laboran en fincas cafetaleras, la mayoría de menos de 10 ha, que venden su producción a cooperativas y empresas privadas, que procesan el café y lo distribuyen en mercados nacionales e internacionales. Un número importante de trabajadores inmigrantes viajan desde el interior del país o desde Nicaragua y Panamá para trabajar durante las temporadas de cosecha. En am-

¹¹² Ricardo Solari, “Análisis de las experiencias de diálogo socio-laboral”, en Junger Weller (ed.), *Mercado laboral y diálogo social en Costa Rica*. Santiago, CEPAL, Santiago, 2011, p. 31.

¹¹³ Janina Fernández, “El caso de Costa Rica”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Empleo y condiciones de trabajo de mujeres temporeras agrícolas*, t. 2, FAO, Roma, 2012, p. 17.

¹¹⁴ *Ibid.*, pp. 13-18.

bos casos, tienen en común ser indígenas, tener como ocupación principal el trabajo agrícola y vivir en zonas rurales de alta pobreza.¹¹⁵ Los trabajadores se movilizan por su cuenta o son trasladados por los mismos empleadores, que les hacen préstamos para pagar el viaje, lo que aumenta su dependencia hacia los patrones.

Estos inmigrantes trabajan en una situación de informalidad que se calcula en 98% no sólo en la producción cafetalera, también en el caso de la cosecha azucarera. En 2010 se modificó la Ley de Extranjería y se estableció como requisito para obtener permisos de trabajo o de residencia estar asegurados en la CCSS. No obstante, no se tiene información sobre sus efectos en el porcentaje de afiliación de trabajadores a la seguridad social en los últimos años.¹¹⁶ Además de la informalidad y la marginación por origen, el ingreso de los trabajadores agrícolas es menor que el de otros sectores:

Las brechas de ingresos reales entre los trabajadores agrícolas asalariados y el resto de los trabajadores son relevantes, sobre todo en el caso de los temporeros, ya sean o no migrantes, debido a que la agricultura es por excelencia el espacio de la evasión de los derechos laborales y la protección social. La legislación que rige las relaciones laborales no se respeta en las zonas rurales [...]. Ante situaciones de emergencia, los servicios de salud son brindados por la Caja Costarricense de Seguridad Social y por los servicios comunitarios, pero para el caso de los temporeros costarricenses, la falta de pago de la seguridad social tiene consecuencias en la falta de

¹¹⁵ *Ibid.*, pp. 25-27.

¹¹⁶ Fabio Durán, "La cobertura de los trabajadores independientes en la seguridad social de Costa Rica", en en Fabio Bertranou (coord.), *Trabajadores independientes y protección social en América Latina. Argentina. Brasil. Chile. Colombia. Costa Rica. Uruguay*, OIT-BPS, Montevideo, 2009.

pensiones por vejez, maternidad o incapacidad. En la producción de café no existe ninguna forma de sindicalización ni organización solidarista de recolectores, debido a la transitoriedad de la actividad y a las características de la fuerza de trabajo.¹¹⁷

Incluso dejando de lado la informalidad y la violación de derechos laborales, el código de trabajo establece condiciones de trabajo diferenciadas:

- Artículo 22: admite el contrato verbal en el trabajo agrícola, cuando se trata de labores manuales no industriales o mecanizadas —justo la categoría de trabajadores más precarizada—.
- Artículo 69: exime a los patrones de la obligación de reportar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los trabajadores agrícolas ocasionales que desempeñen sólo trabajo manual.
- Artículo 89: permite el trabajo de niños mayores de 12 años de edad. En México se permite a partir de 14 años, pero no en trabajos de alto riesgo.
- Artículo 139: establece que la remuneración extraordinaria por trabajo en horas extra no aplica en el trabajo agrícola.
- Artículo 152: establece el trabajo agrícola como una excepción al derecho al descanso del séptimo día
- Artículo 166: autoriza el pago en especie a los patrones, es decir, los trabajadores pueden sembrar y cosechar para consumo personal.

Este trato diferenciado de los derechos de los trabajadores agrícolas se relaciona con la histórica orientación agrícola de la economía costarricense, en la que “se buscaba la solución de con-

¹¹⁷ *Ibid.*, pp. 34-45.

flictos laborales desde una perspectiva de derecho individual”,¹¹⁸ que difiere de la negociación colectiva de carácter sindical. De allí que los estudios descriptivos a profundidad han identificado condiciones de alta precariedad y vulneración de derechos laborales del trabajador agrícola asalariado fijo, en especial del temporal. Desde la década de 1980 se ha afirmado que el punto de partida es reformar la normatividad laboral para que deje de ser discriminatoria y establezca salvaguardas especiales para esta ocupación de alto riesgo y precariedad económica, como una manera de reconocer su valor e importancia para la economía del país.¹¹⁹

En ese sentido, los diagnósticos recientes sobre el mercado laboral y las políticas sociales en Costa Rica reconocen su papel destacado en el aumento del nivel de vida y cobertura de seguridad social, pero identifican tareas pendientes relacionadas con el incremento de la formalización laboral y la cobertura de la seguridad social en general. Respecto a la atención de la pobreza y el trabajo rural, debe procurarse la disminución de la desigualdad que se presenta en esas regiones y en las actividades agrícolas, y poner atención a los retos que implica el aumento de flujos de trabajadores agrícolas asalariados migrantes en el país.¹²⁰

Una opción que ha tenido impacto en la mejora de las condiciones de contratación de las y los jornaleros agrícolas es la

¹¹⁸ Ricardo Solari, *op. cit.*, p. 48.

¹¹⁹ Mayrand Ríos, *El contrato laboral del trabajador del agro en Costa Rica*, tesis de licenciatura en derecho, Universidad de Costa Rica, San José, 1980, pp. 201-204; Juan Mainieri, *El contrato de trabajo agrícola: necesidad de una regulación especial que abarque las relaciones contractuales entre los empresarios agrarios y los auxiliares agrícolas*, tesis de licenciatura en derecho, Universidad de Costa Rica, San José, 2012, pp. 340-364.

¹²⁰ Horacio Levy y Shruti Singh, *Estudios de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales: Costa Rica 2017*, Ministerio de Trabajo y Seguridad de Costa Rica, San José, 2017.

oferta de empleos por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en 2019 puso a disposición casi 40 000 empleos agrícolas temporales,¹²¹ aunque se requieren datos para evaluar puntualmente el efecto.

De acuerdo con la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria de Costa Rica, 60% de quienes recogen la producción agrícola son migrantes, la mayoría nicaragüenses. En junio de 2020 se vislumbraba que se necesitarían más de 70 000 trabajadores extranjeros para las cosechas,¹²² por lo que el presidente emitió un decreto para regularizar el estatus de los inmigrantes que trabajan en la agricultura y garantizar la producción agrícola del año.¹²³

2.5 Alternativas comparadas

A partir de la revisión de la situación del trabajo agrícola manual eventual o temporal en países que se caracterizan por sus elevados indicadores generales de desarrollo humano, salario, formalidad laboral y cobertura de seguridad social, hemos observado diferencias importantes entre las estadísticas agregadas de empleo y la existencia de mayor precariedad e informalidad en el trabajo agrícola.

Se detectaron cuatro aspectos básicos con un contraste importante entre en México y esos países. El primero es que los salarios son más altos, el segundo es la menor tasa de informalidad,

¹²¹ Marvin Barquero, “Recolección de cosechas agrícolas requerirá 40.000 trabajadores”, *La Nación*, 18 de septiembre de 2019.

¹²² Cindy Regidor, “Los trabajadores agrícolas nicas en Costa Rica y la pandemia de covid-19”, *El Confidencial*, 8 de julio de 2020.

¹²³ Jéssica Quesada, “Presidente emite decreto para legalizar estatus de migrantes que trabajen en agricultura”, *CRHoy*, 23 de junio de 2020.

sobre todo en Uruguay, Argentina y Chile, donde es menor incluso para el nicho específico del trabajo agrícola eventual. En tercer lugar, vemos que en Argentina y Uruguay la cobertura en seguridad social es más amplia que en México para los trabajadores agrícolas que formalicen su contratación, en especial las pensiones. En cuarto lugar, destaca el papel activo de los sindicatos en Argentina y Uruguay tanto en la arena política como en las instancias de negociación tripartitas, porque vigilan que la normatividad no sea regresiva y que asuntos como salarios mínimos y condiciones laborales también sean adecuadas.

Por un lado, se comprueba la importancia de la formalización como un elemento básico que incide en la precariedad laboral y la falta de acceso a la seguridad social, sobre todo a las previsiones sociales como incapacidad, muerte y acceso a pensiones. Por el otro, los niveles salariales de los países impactan directamente la calidad de vida de los trabajadores. De manera más específica, vale la pena retomar algunas experiencias que pueden ser lecciones de utilidad para aumentar la cobertura de seguridad social.

El derecho civil y laboral en la mayoría de los países latinoamericanos sigue el principio *pro persona*, es decir, aunque a los trabajadores se les haya negado un contrato escrito, se les reconocen derechos y la posibilidad de presentar pruebas alternativas de su relación laboral en caso de litigios laborales. Como se mencionó, en Costa Rica se reconoce el contrato verbal para trabajadores agrícolas eventuales y en Argentina se admite la declaración del trabajador para dar de alta a beneficiarios de seguridad social de los trabajadores. Sin embargo, las experiencias revisadas muestran que la defensa de los derechos laborales y el acceso pleno a la seguridad social sí están directamente relacionados con el registro y la cotización de los trabajadores en los sistemas de seguridad social.

En ese sentido, identificamos cinco mecanismos relevantes que fomentan el registro adecuado de los trabajadores:

1. El papel de los intermediarios en los procesos de contratación. A pesar de que se piensa que los costos de transacción pueden ser un factor en perjuicio de los trabajadores, los intermediarios suelen ser sujetos con mayor responsabilidad porque tienen que responder sobre su operación ante los tres actores y al menos suelen garantizar las prestaciones de ley. Cabe advertir que esta medida debe ser precedida por la presencia de organizaciones sindicales fuertes, de lo contrario puede ser contraproducente. En Uruguay existen contratistas, algo similar a las contrataciones para el sector de la construcción. En Argentina y Chile también existen estas figuras acompañadas de los sindicatos del sector como proveedores de mano de obra. Algo similar se existe en México para la contratación de trabajadores agrícolas temporales en Canadá y para el sector de la construcción. En el caso argentino, destacan los Convenios de Corresponsabilidad Gremial. En Costa Rica, el Ministerio del Trabajo ha fungido como intermediario en la contratación de trabajadores agrícolas.
2. En Argentina, además de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Renatre se encarga de supervisar y registrar a los trabajadores agrícolas ante la seguridad social.
3. El Renatre utiliza la “libreta de trabajo”, que está en posesión del trabajador y es presentada por éste ante la dependencia para informar de su condición laboral. Este cambio de enfoque parece ser uno de los factores que influye en que haya mayor formalidad en el ámbito de los trabajadores agrícolas en ese país.

4. En Argentina y Uruguay, en ciertos escenarios, existe la posibilidad de que las labores agrícolas se consideren una forma de trabajo autónomo para que los trabajadores accedan por su cuenta a la seguridad social. Destaca la figura del monotributo social,¹²⁴ que abre la posibilidad para que las personas empleadas en el sector agropecuario tengan subsidios en sus cotizaciones de seguridad social, en particular los trabajadores agrícolas de pequeñas propiedades de producción familiar sin trabajadores asalariados permanentes.
5. En Argentina, cuando los empleadores convocan a un trabajador temporal para la temporada del año siguiente, éste entra en la categoría de trabajador discontinuo. Este modelo podría contribuir de forma importante a que los trabajadores agrícolas temporales accedan a los beneficios de los considerados permanentes, sobre todo en contextos como el mexicano, en el que esa diferencia significa la posibilidad de acceder a una expectativa de pensión.

¹²⁴ Ministerio de Desarrollo Social, “Adherir al monotributo social”.

3. PROPUESTAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS JORNALERAS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

Como marco general, para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores en este sector debe atenderse el aumento de la formalidad, el aumento salarial y el planteamiento de una reforma fiscal y una política activa de vigilancia y defensa de los derechos laborales de los trabajadores que permita a los Estados incrementar la protección social de los trabajadores y hacer efectivo su derecho humano a la seguridad social.

Al mismo tiempo, deben explorarse opciones de acciones específicas que impacten en el corto plazo la calidad de vida y el acceso a la seguridad social de las y los jornaleros. De allí que se consideren valiosas las experiencias exitosas desarrolladas en el Cono Sur y Costa Rica para su posible aplicación en México. Consideramos que un modelo de ampliación de cobertura de las y los jornaleros agrícolas en materia de seguridad social debería considerar las siguientes acciones estratégicas:

1. Reformas legales para garantizar derechos laborales

Es fundamental reformar la Ley Federal del Trabajo para que deje de utilizar un enfoque de segmentación del proceso productivo y favorezca explícitamente la capacitación y capacidad de retención de los trabajadores que desempeñan labores manuales, para que puedan colaborar en otras fases del proceso productivo, como la

transformación, empaclado o comercialización del producto. También debe considerarse que la planeación de la actividad económica, sus costos y riesgos económicos son responsabilidad compartida entre el Estado, los empresarios y los trabajadores. Los trabajadores no deben ser quienes sufran la carga de la estacionalidad, sino que debe haber esquemas de contratación que favorezcan la conservación del periodo activo. Debe descartarse en la ley y la normatividad aplicable la categoría “eventual” y reforzarse la de “estacional”, que da opciones para la acumulación de antigüedad, para que se relacione con la actividad del trabajador y no sólo con las altas del patrón específico.

El 20 de julio de 2020, en el Senado se presentó una iniciativa para modificar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para establecer la posibilidad de que el Ejecutivo federal brinde apoyo económico a las y los trabajadores jornaleros agrícolas en caso de afectaciones naturales extraordinarias, como en el caso de la epidemia de covid-19.¹²⁵ La iniciativa reconoce en su exposición de motivos los bajos salarios, la precariedad laboral y la falta de acceso a la seguridad social de estos trabajadores. Se trata de una acción relevante, pero no responde al problema que lo motiva. Las circunstancias que llevan a la precariedad de esta población no se resolverán con una subvención temporal, sino con reformas legales y de política pública que lleven al respeto de los derechos laborales.

2. Impulsar la organización gremial

- a) Considerar esquemas de contratación colectiva por medio de sindicatos u organizaciones similares, con el ejemplo de

¹²⁵ J. Félix Salgado Macedonio, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 y se adiciona el artículo 21 bis de la Ley de desarrollo rural sustentable en materia apoyo económicos extraordinarios en situaciones de emergencia”, 20 de julio de 2020.

las experiencias argentina y costarricense de contrataciones colectivas, que a su vez tengan la facultad de inscribir a los trabajadores a la seguridad social y contribuyan a redondear los periodos entre temporadas de trabajo. El Estado podría tener un papel solidario en cuanto a los costos de las responsabilidades laborales patronales, por ejemplo, al aplicar opciones mixtas, como la contribución anualizada patronal combinada con un esquema similar al monotributo argentino, en el que el trabajador reporta la actividad económica que le brinda acceso a la seguridad social.

- b) Con experiencias como los procesos de contratación de los trabajadores agrícolas temporales en Canadá o la gestión de contratación de trabajadores migrantes del Ministerio de Trabajo en Costa Rica como referencia, la administración pública federal o estatal del ramo podría ser el intermediario entre los requerimientos de los productores y la contratación de la mano de obra, si bien no para todo el sector, al menos para los jornaleros migrantes. Esto podría disminuir los riesgos que asume esta población vulnerable en la contratación, el acceso a la seguridad social, la transportación y el alojamiento.

3. Mecanismos complementarios de supervisión laboral

- a) La organización y participación sindical han demostrado tener efectos en la calidad de vida de los trabajadores en general. Su labor coadyuva a la vigilancia del respeto de los derechos de los trabajadores y contribuye a concertar y gestionar con el Estado las demandas de los grupos sociales y poblacionales que representan sus agremiados. El fomento a la organización de los trabajadores no supondría un esfuerzo fiscal

y sí tendría efectos importantes para mejorar en el mediano y largo plazo las condiciones de las y los jornaleros.

- b) La supervisión y vigilancia con miras a mejorar el acceso a la seguridad social de las y los jornaleros no sólo supone un aumento de recursos, pueden aprovecharse otras áreas de las administraciones públicas federal y estatales que tienen contacto con localidades en las que se ubican los centros de trabajo agrícola y las empresas. El ámbito fiscal puede ser un referente para que la información sobre actividad económica se utilice para supervisar las responsabilidades de seguridad social de los empleadores. Los gobiernos estatales y municipales, además de tener facultades concurrentes, podrían establecer convenios de coordinación con la autoridad laboral federal para vigilar aspectos concretos y extender el tema de la seguridad social como parte de los requerimientos para trámites relacionados con la actividad económica de las unidades productivas.

4. Esquemas de contribución dinámicos

El acceso a la seguridad social y a las pensiones está fuertemente relacionado con la cotización de las personas trabajadoras. Dadas las condiciones de lejanía geográfica y temporalidad del trabajo, proponemos que se cree una condición especial de cotización para las personas jornaleras de manera que sus contribuciones sean anuales, para favorecer la continuidad en la cobertura de seguridad social y la consideración de la contribución para el régimen pensional. Este esquema supondría una cotización fija para los empleadores, en función de la mano de obra estimada promedio anual que requieren, que daría al trabajador la posibilidad de declarar su situación laboral para efectos de su alta

correspondiente en la seguridad social al hacer una contribución anual simbólica.

La propuesta tiene la desventaja de que requeriría una aportación solidaria del Estado porque las contribuciones totales de patrones y personas jornaleras quizá serían menores que las de otros trabajos, porque cubrirían periodos intermitentes de trabajo activo. Los pasos básicos para esta reforma serían:

1. Que el Consejo Técnico del IMSS establezca un programa para aumentar la incorporación de trabajadores agrícolas a la seguridad social.
2. Con base en el artículo 237-B y 237-D fracción I de la Ley del Seguro Social, el IMSS debe crear un padrón de empleadores de trabajadores agrícolas.
3. Establece para los empleadores un esquema de cotización anual o multianual que considere las especificidades de su producción.
4. Que los trabajadores puedan declarar por sí mismos su alta en esos centros con esquema de contribución anual o multianual. Con base en los artículos 238 y 239, establecer estos casos como aquellos en los que la contribución es apoyada por parte del tercer aportante —subsidiada— hasta un nivel de ingresos de tres salarios mínimos, que según la ENOE 2019 equivale a 97% de los trabajadores.
5. El Consejo Técnico debe establecer un mecanismo de incorporación flexible para estos trabajadores, con requisitos mínimos de acreditación de identidad y cobertura anualizada.
6. El IMSS deberá analizar periódicamente la información proporcionada por empleadores y trabajadores sobre los ciclos de actividad de ambos para hacer ajustes en el programa.

5. Creación de un fondo de seguridad social

Una propuesta parecida a la anterior es tomar acción inmediata para mejorar el acceso a la seguridad social de los trabajadores al establecer un programa de incorporación directa a la seguridad social de trabajadores agrícolas temporales, que puede basarse en la declaración de actividad del trabajador sin la participación del empleador. Esto se acompañaría de un fondo formado por contribuciones de los trabajadores que, si bien no sustituiría la responsabilidad patronal, podría utilizarse para sustentar las contribuciones y la continuidad en la cotización previsional en los periodos inactivos de los trabajadores.

CONCLUSIONES

La producción de alimentos es una actividad fundamental en las economías de todos los países, no sólo por su importancia intrínseca sino también por sus implicaciones en las capacidades de dependencia alimentaria del país y su importancia como sector económico. No obstante, sus trabajadores se encuentran en condiciones de pobreza y son excluidos de la seguridad social en México y la mayoría de los países de la región. Las condiciones laborales de los jornaleros se agravan debido, por un lado, a la falta de sanidad en el trabajo —asunto que también deberían atender las autoridades sanitarias federales— y por el otro, a que debido a su perfil socioeconómico y étnico padecen discriminación y abusos constantes, no sólo de patrones y capataces, sino también de las autoridades de seguridad, administrativas, educativas y de salud con las que llegan a tratar durante sus temporadas de trabajo.

De lo anterior deriva la urgencia de buscar estrategias para su protección efectiva en el corto plazo. Se buscaron experiencias en otros países con alta cobertura en seguridad social para encontrar lecciones y opciones aplicables, en primera instancia, al caso mexicano. Los hallazgos mostraron una inercia regional de precariedad en este trabajo. Salvo Uruguay, que cuenta con cobertura universal en seguridad social, encontramos que el trabajo jornalero tiene mayores tasas de informalidad que otras ocupaciones. Sin embargo, también se encontraron experiencias y propuestas valiosas que pueden inspirar opciones para atenderles en el corto plazo.

En ese sentido, la incorporación de los jornaleros a la seguridad social parece tener frente a sí dos vías: atender el problema de la temporalidad del trabajo, que dificulta el acceso a derechos plenos, y combatir la falta de supervisión de las autoridades del respeto a los derechos laborales de las personas trabajadoras y otras normas sanitarias aplicables. De allí que las propuestas busquen sobre todo flexibilidad tanto para aumentar las vías de registro a la seguridad social como para la vigilar el cumplimiento de la normatividad.

En la CISS se considera que la seguridad social es un derecho humano, que todas las formas de trabajo que contribuyen al bienestar social deben ser reconocidas y que las personas empleadas en ellos deben tener ingresos y condiciones que les permitan un nivel de vida adecuado. Por ello, es responsabilidad de los países dar pasos hacia la creación de sistemas institucionales que garanticen estos principios a partir de las premisas de la responsabilidad, la solidaridad y la redistribución fiscal. Al mismo tiempo, deben diseñarse políticas públicas flexibles capaces de dar respuestas creativas en el corto plazo a las necesidades de los grupos con mayor marginación social, relacionada con su falta de incorporación en la seguridad social. Ésa ha sido la meta de este trabajo. Esperamos que inspire la discusión y el desarrollo de propuestas con resonancia y que incidan en las políticas públicas de bienestar social de nuestros países.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Irma, “Proliferation of the Corporate Agro-Industrial Model in Latin América”, en Víctor Figueroa (ed.), *Development and Democracy. Relations in Conflict*, Brill, Boston, 2017.
- _____, “Procesos laborales en curso, precariedad y flexibilidad en el centro del debate”, en Irma Acosta, *América Latina. Capital, trabajo y agricultura en el umbral del tercer milenio*, Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa, Zacatecas, 2010.
- _____, “El asalariado agrícola en América Latina. Estado del conocimiento y propuesta de interpretación”, *Revista Electrónica Zacatecana sobre Población y Sociedad*, año 6, núm. 28, 2006.
- Acosta, Irma y Natalye Tonche, “Condición de los jornaleros en México. Normativa y omisiones estatales”, en Irma Acosta (ed.), *Transiciones laborales. Lecturas y tramas hacia la precariedad*, Universidad Autónoma de Zacatecas/Colofón, Ciudad de México, 2017.
- Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, “Emplear trabajadores en la Argentina”. Disponible en http://www.inversionycomercio.org.ar/docs/pdf/Emplear_trabajadores_en_la_Argentina.pdf
- Aguilera, María Eugenia y Susana Aparicio, “Trabajo transitorio y trabajadores migrantes en el agro argentino”, *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*, núm. 35, 2011.

- Aguirre, Miguel y Hubert Carton, *Los jornaleros agrícolas en México*, Editorial Macehual, Ciudad de México, 1982.
- ANRed, “Los olvidados de la cuarentena: la situación de las y los trabajadores rurales golondrina”, 17 de abril de 2020. Disponible en <https://www.anred.org/2020/04/17/los-olvidados-de-la-cuarentena-la-situacion-de-las-y-los-trabajadores-rurales-golondrina/>
- Astorga, Enrique, *Mercado de trabajo rural en México: la mercancía humana*, Era, Ciudad de México, 1985.
- Baiocco, Sara, Matthias Busse, Elina Cirule, Mattia Di Salvo y Karolien Lenaerts, *Los costes de la mano de obra en el sector agrícola: estudio comparativo*, European Employers Group of Professional Agriculture Organizations/Unión Europea, Bruselas, 2019. Disponible en [https://copa-cogeca.eu/img/user/files/COPA-GEOPA/Finalreport2019/EA\(19\)8551ES%5B1%5D.pdf](https://copa-cogeca.eu/img/user/files/COPA-GEOPA/Finalreport2019/EA(19)8551ES%5B1%5D.pdf)
- Barquero, Marvin, “Recolección de cosechas agrícolas requerirá 40.000 trabajadores”, *La Nación*, 18 de septiembre de 2019. Disponible en <https://www.nacion.com/ecolect/agro/ecolecti3n-de-cosechas-agricolas-requerira-4000/PS3LTDVDE5FIHFS7FK722UAHYU/story/https://www.renatre.org.ar/institucional/directorio/>
- Barr3n, Antonieta, “Jornaleros agrícolas, nuevos y viejos fenómenos”, en Roberto Diego Quintana (coord.), *Investigaci3n social rural, buscando huellas en la arena*, Plaza y Vald3s, México, 2000.
- _____, *Los mercados de trabajo rurales: el caso de las hortalizas en México*, tesis de doctorado en economía, Facultad de Economía-UNAM, Ciudad de México, 1993.
- Barr3n, Antonieta y Emma Sifuentes (coords.), *Mercados de trabajo rurales en México: estudios de caso y metodologías*,

- Facultad de Economía-UNAM/Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de México, 1997.
- Bartra, Roger, *Estructura agraria y clases sociales en México*, Era, Ciudad de México, 1974.
- Belmont, José Luis y María de Lourdes Parra, *Derecho humano a la seguridad social*, CNDH, Ciudad de México, 2017.
- Bendini, Mónica, Josefa Salate Barbosa Cavalcanti, Miguel Murmis y Pedro Tsakoumagkos (comps.), *El campo en la sociología actual. Una perspectiva latinoamericana*, La Colmena, Buenos Aires, 2003.
- Benencia, Roberto, “Trabajo y prejuicio. Violencia sobre inmigrantes bolivianos en la agricultura periférica de Buenos Aires”, *Revue Européenne des Migrations Internationales*, vol. 20, núm. 1, 2004.
- Bermúdez, Ismael, “El empleo informal es el único que crece en la Argentina hace cuatro años”, *Clarín*, 17 de abril de 2020. Disponible en https://www.clarin.com/economia/economia/empleo-informal-unico-crece-argentina-hace-anos_0_cQLeArwmv.html
- Bertranou, Fabio (coord.), *Trabajadores independientes y protección social en América Latina. Argentina. Brasil. Chile. Colombia. Costa Rica. Uruguay*, OIT-BPS, Montevideo, 2009.
- Bertranou, Fabio y Luis Casanova, *Informalidad laboral en Argentina*, OIT/FORLAC, 2013.
- Byé, Pascal y María Fonte, “Is the Technical Model of Agriculture Changing Radically?”, en Philip McMichael (ed.) *The Global Restructuring of Agro-Food Systems*, Cornell University Press, Ithaca, 1994.
- Cabello, Stephanie y Roberto Castillo, *Seguridad social para personas migrantes en América Latina y el Caribe*, CISS, Ciu-

dad de México, 2020. Disponible en <https://ciss-bienestar.org/cuadernos/pdf/Seguridad-social-para-personas-migrantes-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>

Cabrero, Enrique (coord.), *Competitividad de las ciudades en México. La nueva agenda urbana*, CIDE, Ciudad de México, 2009.

Cámara de Diputados, “Reporte: Jornaleros en México”, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria-Cámara de Diputados, Ciudad de México, 2019.

Caro, Pamela, “Caso de Chile”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Empleo y condiciones de trabajo de las mujeres temporeras agrícolas*, t. 1, FAO/CEPAL/OIT, Lima, 2012. Disponible en <http://www.fao.org/3/a-i2508s.pdf>

_____, “Magnitud y características de la participación laboral en el empleo temporal agrícola en Chile”, *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, vol. 12, núm. 2, 2012.

Carton, Hubert, “La nueva estructura ocupacional en los hogares rurales mexicanos. De la unidad económica campesina a la unidad familiar pluriactiva”, ponencia, IV Congreso Latinoamericano de Sociología Rural, Asociación Latinoamericana de Sociología Rural, Quito, 2006.

_____, (coord.), *Innovación tecnológica y reorganización productiva en el sector agroexportador*, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM/Plaza y Valdés, Ciudad de México, 1999.

_____, “Mecanismos de explotación de los trabajadores rurales. El caso de los jornaleros agrícolas”, *Cuadernos de Investigación*, núm. 4, 1984.

- CEPAL, *Panorama social de América Latina 2018*, CEPAL, Santiago, 2019
- CISS, *Informe de Seguridad Social y Bienestar en las Américas 2020*, CISS, Ciudad de México, 2020. Disponible en <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2020/09/informe-de-seguridad-social-y-bienestar-en-las-americas-resumida.pdf>
- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, “Boletín 10/2020”, 8 de abril de 2020. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545854/Bolet_n_10_2020.pdf
- CNDH, “Recomendación general 36/2019. Sobre la situación de la población jornalera agrícola en México”, 20 de mayo de 2019. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/RecGral_036.pdf
- Congreso Argentino, “Ley 26.727, Régimen de Trabajo Agrario”, 2011.
- Congreso Argentino, “Ley 24.557. Riesgos del Trabajo”, 1995.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, “¿Cuál es el salario mínimo vital y móvil en la Argentina?”. Disponible en <https://cpcesfel.org.ar/6263/nacionales-cual-es-el-salario-minimo-vital-y-movil-en-la-argentina/>
- Cortés, Roberto, *El progreso argentino: 1880-1914*, Sudamericana, Buenos Aires, 1979.
- Cruz, Moritz y Mayrén Polanco, “El sector primario y el estancamiento económico en México”, *Problemas del Desarrollo*, vol. 45, núm. 178, 2014.
- Demeranville, Jacqueline, Maria Mikadze, Jessie Fagan y Sergio Faiguenbaum, *Estudio regional sobre el trabajo infantil en América Latina y el Caribe*, FAO/OIT, 2019. Disponible en <http://www.fao.org/3/ca4531es/ca4531es.pdf>

- Díaz Andrade, Estrella y Thelma Galvéz Pérez, *Informalidad laboral: más trabajadores productivos sin protección laboral*, pt. 2, Dirección del Trabajo, Santiago, 2015. Disponible en https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-110457_recurso_1.pdf
- Dirección del Trabajo (Chile), *Código del trabajo*, 2020. Disponible en https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-95516_recurso_1.pdf
- Dixon, John, Aidan Gulliver y David Gibbon, *Sistemas de producción agropecuaria y pobreza. Cómo mejorar los medios de subsistencia de los pequeños agricultores en un mundo cambiante*, FAO/Banco Mundial, Roma/Washington, D. C., 2001. Disponible en <http://www.fao.org/3/a-y1860s.pdf>
- Durán, Fabio, “La cobertura de los trabajadores independientes en la seguridad social de Costa Rica”, en Fabio Bertranou (coord.), *Trabajadores independientes y protección social en América Latina. Argentina. Brasil. Chile. Colombia. Costa Rica. Uruguay*, OIT-BPS, Montevideo, 2009.
- Durán, Fabio, Jorge Flores Aguilar, José Francisco Ortiz Vindas, Daniel Muñoz Corea, Ana Carolina de Lima Vieira y Lou Tessier, “Innovaciones en la extensión de la cobertura del seguro social a los trabajadores independientes”, Documento de trabajo 42, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2013.
- El Litoral*, “En 2019, el 83% de los trabajadores rurales se encontraban ‘en negro’”, 16 de enero de 2020. Disponible en https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/221887-en-2019-el-83-de-los-trabajadores-rurales-se-encontraban-en-negro-segun-el-renatre-nacionales.html
- Elmundo.cr*, “Costa Rica con una de las tasas más altas de aseguramiento a trabajadores independientes”, 23 de julio de

2019. Disponible en <https://www.elmundo.cr/costa-rica/costa-rica-con-una-de-las-tasas-mas-altas-de-aseguramiento-a-trabajadores-independientes/>
- Esquivel, Gerardo, “El mercado laboral rural en México: caracterización y agenda de investigación”, LC/MEX/L.894, CEPAL, Ciudad de México, 2009.
- _____, “Geografía y desarrollo económico en México”, Research Network, Working Paper R-389, BID, Washington, D. C., 2000.
- Fernández, Janina, “Caso de Costa Rica”, en Fernando Soto y Klein Emilio (coords.), *Empleo y condiciones de trabajo de mujeres temporeras agrícolas*, t. 2, FAO, Roma, 2012. Disponible en <http://www.fao.org/3/a-as122s.pdf>
- Fuentes, Luis, “La estructura agraria en México”, *Investigaciones Geográficas*, núm. 11, 1981.
- Gamboa, Claudia y Miriam Gutiérrez, “Jornaleros agrícolas en México. Antecedentes, políticas públicas, tratados internacionales, causas y efectos del problema, iniciativas y opiniones especializadas”, Cámara de Diputados-Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Ciudad de México, 2015.
- Gómez, Luis, *Macroeconomía del desarrollo*, núm. 180: *Evolución del empleo y la productividad en el sector agropecuario en México*, CEPAL, Santiago, 2016.
- Gómez, Sergio, “Dilemas de la sociología rural frente a la agricultura y el mundo rural en América Latina”, Serie Estudios Sociales 31, Flacso-Chile, Santiago, 1992.
- González, José, “Jornaleros agrícolas migrantes y seguridad social. Antecedentes, contexto y propuestas legislativas”, Documento de trabajo 310, Centro de Estudios Sociales

- y de Opinión Pública-Cámara de Diputados, Ciudad de México, 2019.
- Guzmán, Rocío, “La crisis de los jornaleros agrícolas en México”, *Tzapinco*, núm. 277, 2015.
- Hernández, José Manuel, “Caso de México”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina*, t. 2, FAO/CEPAL/OIT, Roma, 2012.
- Hernández, José, “Los jornaleros agrícolas de origen indígena y su mercado de trabajo en México”, *Trayectorias*, vol. 21, núm. 48, 2019.
- _____, “Condiciones de trabajo e ingreso en la agricultura intensiva mexicana”, *Análisis Económico*, vol. 29, núm. 71, 2014.
- Hernández, José y Antonieta Barrón, “Las empresas agrícolas mexicanas y sus sistemas de aprovisionamiento de trabajadores”, *Sociológica*, vol. 28, núm. 80, 2013.
- Hodge, Ian, “The Integration of Rural Economy”, *Built Environment*, vol. 23, núm. 3, 1997.
- Huerta, Arturo, “Los desequilibrios regionales y la desigualdad social en México”, *Economía UNAM*, vol. 17, núm. 49, 2019.
- Hurst, Peter, *Trabajadores agrícolas y su contribución a la agricultura y el desarrollo rural sostenibles*, FAO/OIT/UITA, Ginebra, 2007. Disponible en <http://www.fao.org/3/a-bp976s.pdf>
- <https://siel.stps.gob.mx:303/ibmcognos/cgi-bin/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/>
- INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, INEGI, Ciudad de México, 2019.

- _____, “Medición de la informalidad”, 2013. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/pibmed/>
- _____, “Conociendo la base de datos de la ENOE. Datos ajustados a proyecciones de población 2010”, 2010. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/con_basedatos_proy2010.pdf
- _____, “Glosario”, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>
- <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/>
- Ion, Lilián, “Los trabajadores rurales asalariados del sector agropecuario en Uruguay”, ponencia, Jornadas “Asalariados rurales y agricultura familiar”, Unidad para el Cambio Rural/Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina/Programa FIDAMERCOSUR-CLAEH, Buenos Aires, 13 y 14 de octubre de 2015. Disponible en <http://fidamercosur.org/claeh/images/BIBLIOTECA/2015/Eventos/Sistematizacin%20Trabajadores%20Rurales%20Asalariados%20Uruguay%20Final.pdf>
- Jesús Carlos Morett y Celsa Cosío, *Los jornaleros agrícolas en México*, Diana/Universidad Autónoma Chapingo, Ciudad de México, 2004.
- Klein, Emilio, “Tipos de dependencia y obreros agrícolas en Chile”, *Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, núm. 16, 1974.
- _____, “Mercado de trabajo y pobreza rural: los desafíos pendientes”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.), *Políticas de mercado laboral y pobreza rural en América Latina*, t. 2, FAO/CEPAL/OIT, Roma, 2012.
- _____, “Condicionantes laborales de la pobreza rural en América Latina”, en Fernando Soto y Emilio Klein (coords.),

- Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina*, t. 1, FAO/CEPAL/OIT, Roma, 2012.
- Lara, Sara, “Análisis del mercado de trabajo rural en México en un contexto de flexibilización”, en Norma Giarracca (ed.), *¿Una nueva ruralidad en América Latina?*, Clacso, Buenos Aires, 2001.
- _____, *Nuevas experiencias productivas y nuevas formas de organización flexible del trabajo en la agricultura mexicana*, Juan Pablos Editor, Ciudad de México, 1998.
- Levy, Horacio y Shruti Singh, *Estudios de la OCDE sobre el mercado laboral y las políticas sociales: Costa Rica 2017*, Ministerio de Trabajo y Seguridad de Costa Rica, San José, 2017.
- Loayza, Norman y Naotaka Sugawara, “El sector informal en México: hechos y explicaciones fundamentales”, *El Trimestre Económico*, vol. 74, núm. 4, 2009.
- Lozani, Wilfredo, *Jornaleros e inmigrantes*, Flacso, Santo Domingo, 1998.
- Macías, María Carmen, “Trabajo del campo”, publicación electrónica núm. 6, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Ciudad de México, 2012.
- _____, “Condiciones generales de trabajo de los jornaleros agrícolas migrantes y su extensión a sus hijos. A propósito de la explotación laboral infantil”, en María Carmen Macías Vázquez y Marisol Anglés Hernández (coords.), *Estudios en homenaje a don José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Ciudad de México, 2013.
- Mainieri, Juan, *El contrato de trabajo agrícola: necesidad de una regulación especial que abarque las relaciones contractuales entre los empresarios agrarios y los auxiliares agrícolas*, tesis

- de licenciatura en derecho, Universidad de Costa Rica, San José, 2012.
- Maldonado, Fernanda, “Reforma al sistema previsional chileno: análisis de una reforma en proceso a través del caso de los trabajadores agrícolas de temporada”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, vol. 12, núm. 4, 2007.
- Mergnac, Marie-Odile, *Métiers d'autrefois*, Editeur Archives et Culture, París, 2016.
- México, *Ley Federal del Trabajo*.
- Ministerio de Desarrollo Social (Argentina), “Adherir al monotributo social”. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/adherir-al-monotributo-social>
- Ministerio de Trabajo (Argentina), “Trabajadores golondrina: hacia un diagnóstico que permita proponer soluciones”, s. f. Disponible en <http://www.trabajo.gob.ar/downloads/notiflash/notiflash104.pdf>
- _____, “Convenios de Corresponsabilidad Gremial (CCG)”. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/gremial>
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Chile), “Fija reglamento para la aplicación del artículo 75 de la ley No. 16.250, que establece el tarifado nacional para los obreros de la construcción”. Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=222839>
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Uruguay), “Exposición del Gobierno de Uruguay en relación a la queja de los empresarios en OIT”, 14 de junio de 2019. Disponible en <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/comunicacion/noticias/exposicion-del-gobierno-uruguay-relacion-queja-empresarios-oit>

- Moreno, Laura, “Estructura económica, distribución del ingreso, patrones de alimentación y condiciones nutricionales en México”, *Economía UNAM*, vol. 15, núm. 45, 2018.
- Moreno, Marta, “*De pasaditas nomás voy*”. *La participación de los migrantes bolivianos en las cosechas agrícolas de Mendoza. Estudio de caso a partir de una etnografía multilocal*, tesis de doctorado en ciencias sociales, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2017.
- Mueller, Bernd y Man-Kwun Chan, “Wage Labor, Agriculture-Based Economies and Pathways Out of Poverty”, LEO Report núm. 15, USAID, Washington, D. C., 2015.
- Nemecio, Margarita (ed.), *Violación de derechos de las y los jornaleros agrícolas en México. Primer Informe*, Red Nacional de Jornaleras y Jornaleros Agrícolas, México, 2019.
- Newby, Howard, “Rural Sociology”, *Current Sociology*, vol. 28, núm. 1, 1980.
- OIT, *Panorama laboral 2019. América Latina y el Caribe*, OIT, Lima, 2020.
- _____, “El empleo informal en México: situación actual, políticas y desafíos”, 2014. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245619.pdf
- _____, *Seguridad y salud en la Agricultura*, OIT, Ginebra, 2000.
- Pacheco, Edith, “Evolución de la población que labora en actividades agropecuarias en términos sociodemográficos”, en Brígida García y Manuel Ordorica (coords.), *Los grandes problemas de México*, vol. I: *Población*, El Colegio de México, Ciudad de México, 2010.
- Paré, Luisa, *El proletariado agrícola en México. ¿Obreros agrícola-*

- las o campesinos sin tierra?*, Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 1977.
- Piñeiro, Diego, *El trabajo precario en el campo uruguayo*, Universidad de la República/Comisión Sectorial de Investigación Científica, Montevideo, 2006.
- _____, “Los trabajadores rurales en un mundo que cambia: el caso de Uruguay”, *Agrociencia*, vol. 5, núm. 1, 2001.
- PNUD-ONU, *Informe sobre Desarrollo Humano*, ONU, Ciudad de México, 2019.
- Posadas, Florencio “Mercado de trabajo de los jornaleros agrícolas en México”, *Región y Sociedad*, vol. 30, núm. 72, 2018.
- Pozas, Ricardo, *Los indios en las clases sociales de México*, Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 1971.
- Pozzo, Cecilia, “La formalización del empleo rural en Argentina a través de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial (CCG)”, Documento de Trabajo 17, OIT, Buenos Aires, 2015. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_614747.pdf
- Quesada, Jéssica, “Presidente emite decreto para legalizar estatus de migrantes que trabajen en agricultura”, *CRHoy*, 23 de junio de 2020. Disponible en <https://www.crhoy.com/nacionales/presidente-emite-decreto-para-legalizar-estatus-de-migrantes-que-trabajen-en-agricultura/>
- Ramírez, Rodolfo y Francisco Rodríguez, “Jornaleros agrícolas a un año de la rebelión de San Quintín”, *Temas Estratégicos*, núm. 29, 2016.
- Rau, Víctor, “La situación de los trabajadores agropecuarios transitorios en Argentina”, ponencia, 9º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Asociación Argentina

- de Especialistas en Estudios del Trabajo, 2009. Disponible en https://www.aset.org.ar/congresos/9/Ponencias/p13_Rau.pdf
- _____, “La sociología de los mercados laborales en los estudios sobre el empleo agrícola”, *Gaceta Laboral*, vol. 12, núm. 3, 2006.
- Regidor, Cindy, “Los trabajadores agrícolas nicas en Costa Rica y la pandemia de covid-19”, *El Confidencial*, 8 de julio de 2020. Disponible en <https://confidencial.com.ni/los-trabajadores-agricolas-nicas-en-costa-rica-y-la-pandemia-de-covid-19/>
- Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre). Disponible en <https://www.renatre.org.ar/institucional/directorio/Revilla>, Ulises y Celso Ortiz, “Etnificación del mercado de trabajo agrícola en California, Estados Unidos y Sinaloa, México”, *Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 75, 2013.
- Riella, Alberto, y Paola Mascheroni, “La organización sindical de los trabajadores agrarios en Uruguay: origen, trayectoria y perspectivas”, *Mundo Agrario*, vol. 20, núm. 43, 2019.
- _____, “Intermediación laboral en los mercados de empleos rurales en Uruguay”, *Eutopía*, núm. 9, 2016.
- Ríos, Mayrand, *El contrato laboral del trabajador del agro en Costa Rica*, tesis de licenciatura en derecho, Universidad de Costa Rica, San José, 1980.
- Riquelme, Verónica, *Sindicatos y negociación colectiva en el sector agrario. O’Higgins y Maule*, Aporte al Debate Laboral 32, Dirección del Trabajo, Santiago, 2015.
- _____, “Temporeros agrícolas: desafíos permanentes”, *Temas Laborales*, núm. 15, 2012.

- Rodríguez, Andrés y Daniel Hardy, “Addressing Poverty and Inequality in the Rural Economy from a Global Perspective”, *Applied Geography*, vol. 61, 2015.
- Rojas, Teresa, *Jornaleros agrícolas migrantes: los invisibilizados*, Universidad Pedagógica Nacional, Ciudad de México, 2013.
- Rubio, Blanca, *Reestructuración agroindustrial, nuevas pautas de explotación rural y movimiento de productores en México durante los noventa*, Plaza y Valdés, Ciudad de México, 2002.
- _____, *Resistencia campesina y explotación rural en México*, Era, Ciudad de México, 1987.
- Salgado Macedonio, J. Félix, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 y se adiciona el artículo 21 bis de la Ley de desarrollo rural sustentable en materia apoyos económicos extraordinarios en situaciones de emergencia”, 20 de julio de 2020. Disponible en https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-07-20-1/assets/documentos/Inic_Sen.Felix_Art-21_APOYOS_RURAL.pdf
- Samaniego, Norma, “El crecimiento explosivo de la economía informal”, *Economía UNAM*, vol. 5, núm. 13, 2009.
- _____, “El mundo del trabajo: una estructura en terrenos movedizos”, *Economía UNAM*, vol. 2, núm. 4, 2005.
- Sánchez, Kim, “Acerca de enganchadores, cabos, capitanes y otros agentes de intermediación laboral en la agricultura”, en Arturo León López, Beatriz Canabal Cristiani y Rodrigo Pimienta Lastra (coords.), *Migración, poder y procesos rurales*, Universidad Autónoma Metropolitana/Plaza y Valdés, Ciudad de México, 2002.
- Sánchez, Lourdes, “Jornaleros agrícolas en México”, en Sergio Gómez y Emilio Klein (coords.), *Los pobres del campo. El trabajador eventual*, Flacso/OIT, Santiago, 1993.

- Sánchez-Belmont, Mariela, Miguel Ángel Ramírez Villela y Frida Romero Suárez, *Propuesta conceptual para el análisis de la seguridad social desde la CISS*, CISS, Ciudad de México, 2019.
- Sassone, Susana, “Bolivianos en la Argentina: entre la precarización laboral y el empresariado étnico”, *Voces en el Fénix*, vol. 5, núm. 14, 2020. Disponible en https://www.vocese-nelfenix.com/sites/default/files/pdf/15_4.pdf
- Sedesol, *Diagnóstico del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas*, Sedesol, Ciudad de México, 2010. Disponible en http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1778/3/images/Diagnostico_PAJA.pdf
- _____, *Pobreza, migración y capacidades básicas en la población jornalera agrícola en México. Resultados de la encuesta nacional de jornaleros agrícolas*, Sedesol, Ciudad de México, 2009. Disponible en <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/sedesol-2009-pobreza-migracion-y-capacidades.pdf>
- Sedesol-UNICEF, *Diagnóstico sobre la condición social de las niñas y niños migrantes internos, hijos de jornaleros agrícolas*, Sedesol-UNICEF, Ciudad de México, 2006.
- Solari, Ricardo, “Análisis de las experiencias de diálogo socio-laboral”, en Junger Weller (ed.), *Mercado laboral y diálogo social en Costa Rica*, CEPAL, Santiago, 2011.
- Sorokin, Pittirim, *A Systematic Source Book in Rural Sociology*, The University of Minnesota Press, Minneapolis, 1930.
- Solari, Aldo, *Sociología rural latinoamericana*, Paidós, Buenos Aires, 1968.
- Stavenhagen, Rodolfo, *Las clases sociales en las sociedades agrarias*, Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 1976.

- Tasso, Alberto y Carlos Zurita, “Aves de paso. Los trabajadores estacionales de Santiago del Estero”, *Trabajo y Sociedad*, núm. 21, 2013.
- Tello, Carlos, “Estancamiento económico, desigualdad y pobreza 1982-2009”, *Economía UNAM*, vol. 7, núm. 19, 2010.
- Valdés, Ximena, Carmen Gloria Godoy, A. López D. y Paula Raposo Q., “De la sindicalización campesina al estatuto del temporero. Pasado y presente en las luchas de los trabajadores agrícolas”, *Revista de Geografía Espacios*, vol. 2, núm. 4, 2012.
- Vanackere, Martine, “Situación de los jornaleros agrícolas en México”, *Investigación Económica*, vol. 47, núm. 185, 1988.
- Velasco, Andrés, “Desigualdad del desarrollo regional en México”, *Problemas del Desarrollo*, vol. 38, núm. 151, 2006.
- Velasco, Laura, Marie Laure Coubès y Oscar F. Contreras (coords.), *Los jornaleros agrícolas migrantes. Poblaciones vulnerables ante el covid-19*, Colef, Tijuana, 2020.
- Visotsky, Jessica y Eugenia de Rossi, “Derechos de los pueblos y trabajadores ‘golondrinas’ en Argentina. Una mirada desde el ‘Caso Solano’”, *Nuestra América*, vol. 7, núm. 14, 2019.
- Wiggins, Steve y Sharon Proctor, “How Special Are Rural Areas? The Economic Implications of Location for Rural Development”, *Development Policy Review*, vol. 19, núm. 4, 2001.
- Zurita, Carlos, *El trabajo en una sociedad tradicional en Santiago del Estero*, Ediciones Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, Buenos Aires, 1999.

San Ramón s/n, Col. San Jerónimo Lídice,
alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10100,
Ciudad de México.

Tel. (55) 5377 4700.

<https://ciss-bienestar.org/>



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR